

PARTE III:

**CONDICIONES GENERALES DE
CONTRATACION**

CG - 01	ADJUDICACION Y CONTRATACIÓN	5
CG - 02	DOCUMENTOS CONTRACTUALES	5
CG - 03	REQUISITOS DE CONTRATACION	5
CG - 04	ANTICIPO Y RETENCIONES	6
CG - 05	GARANTÍAS (VER FORMATOS EN PARTE V DE ESTAS BASES DE LICITACION).....	8
CG 05.1	Garantía de Mantenimiento de Oferta	8
CG 05.2	Garantía de Buena Inversión de Anticipo.....	8
CG 05.3	Garantía de Cumplimiento de Contrato.....	9
CG 05.4	Garantía de Buena Obra	10
CG 05.5	REQUISITOS APLICABLES A LAS GARANTIAS.....	10
CG - 06	RESPONSABILIDAD SOBRE LAS VIAS A INTERVENIR.....	11
CG - 07	CONTROL POR PARTE DEL FOVIAL.	12
CG - 08	AUTORIDAD Y CONDICION LEGAL DEL SUPERVISOR.	12
CG - 09	INSPECCION.	13
CG - 10	INSPECCION Y PRUEBAS EN LA FUENTE DE SUMINISTRO	14
CG - 11	PROGRESO DE LA OBRA Y PROGRAMA DE TRABAJO FÍSICO Y FINANCIERO DEL PROYECTO	14
CG - 12	FUERZA MAYOR O CASOS FORTUITOS COMPROBABLES	16
CG - 13	VIGENCIA DEL CONTRATO.	17
CG - 14	PERSONAL DEL CONTRATISTA.	17
CG - 15	INFORMES.....	21
CG - 16	BITACORA.....	22
CG - 17	LIBROS Y CUENTAS.....	22
CG - 18	OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA	23
CG - 19	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN CUANTO A LA OBRA.....	25
CG - 20	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.	26
CG - 21	TRANSITO EN LAS ZONAS DE TRABAJO DEL PROYECTO.....	26
CG - 22	OTRAS OPERACIONES.....	27
CG - 23	SEÑALES DE ADVERTENCIA Y OTROS DISPOSITIVOS.	28
CG - 24	ORDEN DE CESACION TEMPORAL DE TRABAJOS. RETIRO DE TRABAJO DEFECTUOSO Y NO AUTORIZADO	29
CG - 25	MANTENIMIENTO PERMANENTE DE LA OBRA	30

CG - 26	MEDIDAS DE PROTECCION AMBIENTAL A IMPLEMENTAR DURANTE LA EJECUCION DEL PROYECTO.....	30
CG - 27	RESTRICCIONES SOBRE LA CARGA	31
CG - 28	PREVENCION E INFORMES DE ACCIDENTES.	31
CG - 29	PERMISOS Y RESPONSABILIDADES, INCLUYENDO RECLAMOS DE DAÑOS Y PERJUICIOS... 	32
CG - 30	PERMISOS PARA LA APERTURA DE SUPERFICIES	33
CG - 31	SEGUROS	33
CG - 32	INSTALACIONES DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN.....	33
CG - 33	HORARIO DE TRABAJO.	34
CG - 34	EMPLEO DE MATERIALES ENCONTRADOS EN LA OBRA.....	35
CG - 35	LIMPIEZA GENERAL FINAL Y RETIRO DE LAS INSTALACIONES DEL CONTRATISTA.	35
CG - 36	PAGOS AL CONTRATISTA	35
CG - 37	ORDEN DE CAMBIO.....	37
CG - 38	ACEPTACION, PAGO FINAL Y LIQUIDACIÓN	38
CG - 39	EMPLEADOS DEL CONTRATISTA	42
CG - 40	PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION	43
CG - 41	ADMINISTRADOR DE CONTRATO	44
CG - 42	CONOCIMIENTO Y PROTECCION DE LA OBRA	45
CG - 43	LEYES, NORMAS Y REGLAMENTOS.....	46
CG - 44	SUBCONTRATOS	46
CG - 45	CESIONES Y TRANSFERENCIAS.....	47
CG - 46	OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA Y PERIODO DE GRACIA	47
CG - 47	SANCIONES POR MORA.....	48
CG - 48	PENALIDADES.....	49
CG - 49	PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS. 	54
CG - 50	DE LA CESACION DE LOS CONTRATOS.	55
CG - 51	DE LA EXTINCION DE LOS CONTRATOS.....	55
CG - 52	DE LA CADUCIDAD.	55
CG - 53	DEL PROCESO PARA EXTINGUIR UN CONTRATO.....	56
CG - 54	DEL PROCESO PARA LIQUIDAR UN CONTRATO EXTINGUIDO.....	57
CG - 55	FORMAS DE HACER EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN CASOS DE CADUCIDAD	58
CG - 56	LEYES APLICABLES, JURISDICCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS.....	59
CG - 57	DISPONIBILIDAD DEL CONTRATISTA EN EVENTUALIDADES Y EMERGENCIA	59

CG - 58	TRAMOS DE PRUEBA.....	59
CG - 59	CALIBRACIÓN DE EQUIPOS	59
CG - 60	PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN	60
CG - 61	EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO.....	60
CG - 62	SISTEMAS FOVIAL	61
CG - 63	PLANOS Y ESPECIFICACIONES.....	61
	<i>FORMATO FT 1.10</i>	62
	<i>DECLARACIÓN JURADA DE BUENA INVERSION DE ANTICIPO</i>	62
	ACTA DE CONCILIACIÓN DE COSTOS UNITARIOS	64

CG - 01 ADJUDICACION Y CONTRATACIÓN

El contrato deberá ser suscrito en la fecha que indique el FOVIAL dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo a que se refiere el Artículo 77 de la LACAP salvo caso fortuito o fuerza mayor. Si por causas no justificadas el ofertante no firmase el contrato o no suministrase las correspondientes garantías dentro del plazo fijado para ello, el FOVIAL podrá dejar sin efecto la resolución de adjudicación, haciendo efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, y concederla al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar y así sucesivamente se procederá con las demás ofertas en su orden, según el caso.

CG - 02 DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Los documentos a utilizar en el proceso de contratación y ejecución del contrato se denominan documentos contractuales. Estos formarán parte integral del contrato y serán interpretados en forma conjunta con él y son los siguientes:

1. Bases de Licitación (Descritas en la IO-01 de las presentes bases);
2. Adendas y Notas Aclaratorias de las mismas, si las hubiese;
3. El Acta de apertura de ofertas;
4. Las ofertas técnica y económica revisadas, corregidas y aceptadas por el FOVIAL y sus documentos;
5. Las garantías;
6. La resolución de adjudicación;
7. La Orden de Inicio;
8. **El Plan de Control de Calidad** y los programas y documentos mencionados en la **CG-11**.
9. Resoluciones modificativas, en su caso.
10. El contrato

Estos documentos son complementarios entre sí. Los términos y abreviaturas usados en los documentos contractuales y especialmente en el contrato se entenderán de conformidad a las definiciones expresadas en las bases. En caso de discrepancias entre cualquiera de los documentos contractuales el contratista acepta la interpretación que diere el FOVIAL para dilucidar la cuestión.

CG - 03 REQUISITOS DE CONTRATACION

La persona natural o jurídica adjudicataria deberá presentarse, personalmente o por medio de su representante legal o apoderado, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del

FOVIAL, antes de la suscripción del correspondiente contrato, debiendo presentar la documentación siguiente:

- 1) Constancia extendida por el Ministerio de Trabajo en la que se exprese que no existen resoluciones incumplidas por salarios y prestaciones laborales.
- 2) Fotocopia certificada por Notario del recibo de pago de renovación de la matrícula de comercio o la renovación.
- 3) Solvencia vigente de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda.
- 4) Original o copia certificada de solvencia de la Alcaldía Municipal del domicilio de la Sociedad en El Salvador.
- 5) Solvencia vigente del ISSS (Pensiones y Salud) y de todas las AFP existentes e IPSFA.

En caso que el adjudicatario no se encuentre inscrito en el Registro de Contribuyentes, deberá presentar fotocopia certificada por notario de la tarjeta de NIT e IVA, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha establecida en la orden de inicio.

En caso que el adjudicatario sea un Asocio ya constituido, o una intención de Asocio, los documentos detallados en los numerales del 1) al 5), deberán ser presentados por cada integrante del Asocio.

CG - 04 ANTICIPO Y RETENCIONES

Si el contratista no solicita anticipo, deberá notificar por escrito al Administrador de Contrato, en los primeros quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de Orden de Inicio del contrato.

Si el contratista solicita el anticipo y el FOVIAL estima que es procedente, éste podrá concederlo por el porcentaje máximo del valor total del contrato establecido en las Condiciones Particulares del Proyecto. Para ello, el contratista presentará al FOVIAL debidamente agrupada en 4 ejemplares, cada uno con la siguiente información (mismo orden):

DOCUMENTO REQUERIDO	CANTIDAD	ORIGINAL	COPIA
Solicitud de anticipo de acuerdo a formato proporcionado por FOVIAL*	4	4	0
Nota de aprobación de anticipo de parte del supervisor*	4	4	0
Plan de Utilización del Anticipo, aprobado por el supervisor con el visto bueno del Gerente Técnico y Administrador del Contrato del FOVIAL*	4	4	0
Programa Físico-financiero (solamente se incluirá el formato F CS-04)*	4	4	0
Garantía de Buena Inversión del Anticipo, establecida en la cláusula CG-05 GARANTÍAS (el documento original deberá ser remitido a la GACI y las copias al Administrador del Contrato)	4	0	4
Garantía de cumplimiento de contrato (el documento original deberá ser remitido a la GACI y las copias al Administrador del Contrato)	4	0	4

Contrato	4	0	4
Orden de Inicio	4	0	4
Última declaración del pago a cuenta	4	0	4
Declaración jurada de buena inversión de anticipo, de acuerdo al anexo 1 de las Condiciones Generales (FORMATO FT 1.10)	4	1	3
Copia del contrato de la cuenta corriente en la que se manejará el anticipo.	4	0	4

*Estos documentos deberán ser generados del Sistema de Seguimiento de Proyectos.

El FOVIAL, con el visto bueno del Administrador del Contrato y Gerente Técnico en caso de ser procedente entregará este anticipo al contratista, toda vez que este haya presentado la solicitud dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de inicio de ejecución del proyecto. Dicho anticipo podrá ser desembolsado mediante el sistema de pago en línea, habiendo cumplido el contratista los requisitos y condiciones que FOVIAL establezca para este procedimiento, quedando obligado el contratista a confirmar el recibo de la transferencia de la forma que FOVIAL le indique.

En el caso de existir modificaciones a la programación de trabajo, el contratista podrá reprogramar el uso del anticipo con la autorización de la supervisión y el visto bueno del Administrador del Contrato.

El FOVIAL a través del supervisor deberá verificar el uso correcto del anticipo conforme al plan de utilización del mismo, del que dejará constancia escrita dirigida al administrador de contrato. En caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, el FOVIAL podrá hacer efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo. El supervisor deberá hacer un informe final cuando este haya sido utilizado al 100%.

Para amortizar el anticipo otorgado, de cada pago que deba hacerse al contratista se retendrá un porcentaje a ser determinado por el FOVIAL, hasta que éste quede cancelado debiendo completarse dicha amortización en la penúltima estimación..

El FOVIAL, verificará que la documentación anterior esté de acuerdo con los documentos contractuales y posteriormente solicitará al contratista que presente la Factura de anticipo correspondiente en original y copia, en el plazo de 20 días posterior a la finalización del mes correspondiente de la documentación.

Para efectos de control de las facturas que respalden la utilización del anticipo, el contratista y/o supervisión, deberá de elaborar un sello identificativo con el Código del correspondiente contrato (por ej: CO-000/201_), el que deberá ser colocado en cada una de las facturas presentadas. Se podrán aceptar las facturas y/o pagos utilizados para el contrato entre la fecha de la orden de inicio y la entrega del anticipo.

Para el manejo del anticipo se deberá abrir una cuenta con cualquier institución bancaria, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, exclusiva para el uso del mismo, y esta podrá ser verificada por el FOVIAL a través del supervisor, con el propósito de comprobar su buen uso. Deberá ser requisito para la aprobación del anticipo, proporcionar el número de cuenta asignado.

Para la devolución o descuento del anticipo, en el supuesto de la extinción del contrato, el saldo por amortizar si lo hubiere, se reintegrará o descontará por FOVIAL, en el plazo de quince (15) días posteriores a la fecha del requerimiento efectuado por la Institución.

CG - 05 GARANTÍAS (VER FORMATOS EN PARTE V DE ESTAS BASES DE LICITACION)

Las garantías podrán consistir en fianzas o garantías bancarias, emitidas por sociedades de seguros, afianzadoras o instituciones bancarias, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y aceptadas por el FOVIAL.

CG 05.1 Garantía de Mantenimiento de Oferta

Cada ofertante deberá presentar una Garantía de Mantenimiento de Oferta, la cual podrá ser cheque certificado a nombre del Fondo de Conservación Vial o Fianza emitida por una entidad bancaria o afianzadora autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero según formatos presentados en Parte V: Modelos de Contrato y Fianzas, por el valor establecido en las Condiciones Particulares del Proyecto.

La garantía de mantenimiento de oferta tendrá una vigencia mínima de NOVENTA días (90) calendario, contabilizados a partir de la fecha de apertura de la oferta.

Esta garantía deberá ser presentada en original, cumpliendo con los requisitos establecidos en los documentos contractuales para la presentación de garantías.

Esta garantía se hará efectiva y quedará a favor del FOVIAL como daños liquidados si el ofertante a quien se le ha adjudicado el contrato incumple con cualquiera de las siguientes obligaciones a su cargo dentro de los plazos establecidos:

- a. Si el ofertante, por razones imputables a el mismo, no concurriere a formalizar el contrato en el plazo establecido,
- b. No presentase dentro del tiempo estipulado en las bases el programa de trabajo general;
- c. No presentase los documentos estipulados en los requisitos de contratación de las condiciones generales;
- d. No presentase la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
- e. No acepta el precio de oferta corregido, resultante de la evaluación de su oferta económica; y,
- f. Retirase su oferta injustificadamente.

En los casos correspondientes a los literales del a) al f), de este apartado, el FOVIAL podrá solicitar a los ofertantes una ampliación del plazo de vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta y adjudicar el contrato a la segunda oferta mejor evaluada y así sucesivamente.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá presentarse en original y copia en sobre cerrado separado (no debiendo llevar perforaciones, manchas, membretes ni sellos o rubricas del ofertante, según lo que aplique), dentro del sobre que contiene las Ofertas Técnica y Económica.

CG 05.2 Garantía de Buena Inversión de Anticipo

Es aquella que se otorga a favor del FOVIAL, para garantizar que el contratista aplicará efectivamente los recursos asignados en los rubros que deberá detallar en el Plan de Utilización del Anticipo. La cuantía de esta garantía será por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo

concedido. La presentación de esta garantía es un requisito para la entrega del anticipo, por lo que deberá ser rendida antes de recibir el anticipo.

Esta garantía estará vigente hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en estos documentos contractuales.

Esta garantía será devuelta a solicitud por escrito del contratista, previa verificación que el anticipo ha sido amortizado en su totalidad.

En caso el FOVIAL verifique o compruebe el mal o indebido uso de todo o parte del anticipo, podrá hacer efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo.

CG 05.3 Garantía de Cumplimiento de Contrato

Dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de inicio del proyecto, el contratista deberá rendir a favor del FOVIAL una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, cuya vigencia iniciará a partir de la firma del contrato para garantizar el fiel cumplimiento del mismo y que la obra será entregada al Administrador del Contrato y recibida a entera satisfacción del FOVIAL.

Esta garantía estará vigente hasta que se hayan cumplido con los siguientes requisitos: a) que el FOVIAL haya verificado que el mantenimiento ha sido realizado de acuerdo a los documentos contractuales, lo cual se hará constar en el Acta de Recepción Final, requisito sin el cual no se podrá otorgar el respectivo finiquito, y b) que el contratista haya presentado la Garantía de Buena Obra a entera satisfacción del FOVIAL.

Si vencido el plazo del contrato el contratista no hubiese entregado las obras, o si habiéndolas entregado dentro del plazo éstas tuvieran fallas o desperfectos, el FOVIAL podrá hacer efectiva dicha garantía después de agotar el procedimiento detallado en las Condiciones Generales. La existencia de cualquiera de las dos circunstancias anteriores, o la no presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en el plazo y forma requeridos, serán causales de caducidad del contrato, pudiendo el FOVIAL dejarlo sin efecto, previo el procedimiento correspondiente, sin ninguna responsabilidad para él, con las correspondientes responsabilidades a cargo del contratista, según lo estipulado en la LACAP y en la Ley del FOVIAL.

Si el costo de reparación de las fallas o desperfectos resultare mayor al valor de la Garantía del Cumplimiento de Contrato, el contratista responderá ante el FOVIAL por los costos correspondientes.

Esta garantía será devuelta luego de transcurridos cinco días (5) hábiles posteriores a la aprobación de la Garantía de Buena Obra y luego de haberse cumplido con los siguientes requisitos:

- a. que el contratista haya entregado la obra dentro del plazo estipulado el proyecto a entera satisfacción del FOVIAL.
- b. cuando existiendo fallas o desperfectos de la obra, éstos ya hubiesen sido reparados a entera satisfacción del FOVIAL.

No se realizará ningún pago al contratista sin la presentación de esta garantía.

CG 05.4 Garantía de Buena Obra

Garantía de Buena Obra, es la que se otorgará a favor del FOVIAL, para asegurar que el contratista responderá por las fallas y desperfectos que ocurran en nuevos elementos construidos, que le sean imputables durante el período estipulado en el párrafo tercero de la presente cláusula; el plazo de la vigencia de ésta garantía se contará a partir de la recepción definitiva de la obra.

El monto de la garantía de buena obra será por un valor equivalente al 10% del monto final de los nuevos elementos construidos, según informe que el supervisor deberá presentar al FOVIAL por escrito; anexo al acta de recepción final de los servicios. Se deberá utilizar el formato F-CS-016 y presentar en original y cuatro (4) copias. Estos documentos serán generados a través del sistema de Seguimiento de Proyectos.

Para proyectos de otro programa diferente al Mantenimiento Rutinario, la cobertura de la Garantía será de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Particulares del Proyecto.

Para Proyectos de Mantenimiento Rutinario, La cobertura de la garantía de buena obra es para los trabajos nuevos y permanentes, tales como muros, cunetas, alcantarillas, carpetas, pero sin limitarse a ellos. En el caso de utilizar materiales que el fabricante especifique que son de duración menor al tiempo de garantía solicitado, deberá de considerar la restitución de éstos, parcial ó total, cuantas veces sea necesario para cumplir con el tiempo de garantía.

El contratista se obliga para con el FOVIAL a garantizar los nuevos elementos construidos durante el plazo establecido en las Condiciones Particulares del Proyecto (CPP), plazo que se contará a partir de la fecha en que sean recibidas las obras a entera satisfacción del FOVIAL, mediante el Acta de Recepción Final, para responder cuando se detecten defectos o vicios ocultos en la ejecución de las obras o materiales, dentro del período de garantía, periodo durante el cual el FOVIAL ordenará al contratista las reparaciones, sustituciones o modificaciones necesarias y le señalará el tiempo requerido para efectuarlas, quedando el contratista obligado a realizar estas reparaciones, sustituciones o modificaciones exclusivamente por su cuenta y costo. El plazo de esta garantía será extendido por un tiempo equivalente al período que tome la corrección o eliminación del defecto o vicio oculto. En caso de incumplimiento esta garantía se hará efectiva sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1660 del Código Civil.

El momento de presentación de la Garantía de Buena Obra será de acuerdo a lo establecido en la CG – 38 ACEPTACION, PAGO FINAL Y LIQUIDACIÓN. La no presentación de esta garantía faculta al FOVIAL para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CG 05.5 REQUISITOS APLICABLES A LAS GARANTIAS.

Todas las garantías arriba mencionadas deberán ser redactadas según los formularios proporcionados por el FOVIAL, caso contrario serán rechazadas.

En las garantías deberá, en caso de que el ofertante o contratista sea persona natural, escribirse su nombre tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, en caso que el ofertante o contratista sea persona natural, debe ser su nombre el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual y/o establecimiento de los que pueda ser propietaria. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas.

En caso que el ofertante o contratista sea persona jurídica, deberá en las garantías escribirse su razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparezca en el pacto social vigente. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas.

En caso de asocio, deberá en las garantías escribirse:

1. En caso de estar integrado por personas naturales, los nombres de uno, varios ó todos los integrantes, tal como aparecen en los respectivos documentos de identidad con los que se identifican.
2. En caso de estar integrado el asocio por personas jurídicas, deberá en las garantías escribirse la razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparezca en el pacto social vigente, de todas las personas jurídicas que integran el asocio.

Por ello, en las garantías no deberá escribirse los nombres comerciales o de fantasía que se haya dado a los socios. De no cumplirse todo lo anteriormente establecido, las garantías serán rechazadas.

En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas o por la no aceptación por parte del FOVIAL de la compañía emisora, el ofertante o contratista tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación al FOVIAL. La no corrección y presentación al FOVIAL de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarreará las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías.

En caso de modificarse el plazo por fuerza mayor, la garantía de cumplimiento de contrato deberá ser ampliada en cuanto su plazo de vigencia y/o monto, de acuerdo a las necesidades del proyecto y deberá presentarse al FOVIAL dentro de los ocho (8) días hábiles después de haberse aprobado la Resolución Modificativa que ampare la ampliación del plazo. En caso que en virtud de órdenes de cambio se incremente el monto del contrato, la garantía de cumplimiento de contrato deberá incrementarse en el mismo porcentaje requerido para la garantía original, y deberá presentarse al FOVIAL dentro de los ocho (8) días hábiles después de haberse aprobado la Resolución Modificativa correspondiente. Mientras dicho incremento de garantía no sea presentada, el FOVIAL no hará pago alguno al contratista, sin perjuicio de imponer las multas establecidas en el Art. 85 de la LACAP.

El incumplimiento a las obligaciones establecidas de los incisos anteriores del presente apartado será causal de caducidad del contrato, pudiendo el FOVIAL dejarlo sin efecto, previo el procedimiento correspondiente, sin ninguna responsabilidad para él, con las correspondientes responsabilidades a cargo del contratista, según lo estipulado en la LACAP y en la Ley del FOVIAL.

Las compañías que emitan las referidas garantías deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por el FOVIAL.

CG - 06 RESPONSABILIDAD SOBRE LAS VIAS A INTERVENIR

La presentación de la oferta por parte del contratista constituirá prueba de que el mismo ha visitado, analizado y evaluado las condiciones del proyecto y cada una de las rutas incluidas en él, tal y como se describen en la parte II: Condiciones Particulares del Proyecto (CPP) de las Bases de Licitación. En consecuencia el contratista, al presentar su oferta, deberá estar conocedor de los alcances y volúmenes de obras y trabajos necesarios para realizar un completo y adecuado servicio de mantenimiento, de conformidad a los documentos contractuales y a las instrucciones proporcionadas por el FOVIAL. Por ello, una vez presentada la oferta el contratista no podrá alegar desconocimiento,

conocimiento parcial o error, en lo que respecta tanto al estado de las vías como al cálculo de los alcances y volúmenes de obras y trabajos requeridos.

El contratista se obliga a prestar, de manera permanente y sobre la totalidad de los tramos asignados (incluyendo retornos, rotondas, carriles de aceleración, vías alternas y marginales), los servicios de mantenimiento y a cumplir las demás obligaciones que se deriven de los documentos contractuales, con relación a los tramos que se describen en la parte II: Condiciones Particulares del Proyecto (CPP) de las Bases de Licitación, con estricta sujeción a las cláusulas de los mismos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación, le diere el FOVIAL.

El contratista responderá de acuerdo a los términos del contrato y demás documentos contractuales, así como de las consecuencias por sus acciones u omisiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del proyecto el contratista realizará los estudios, ensayos, mediciones y todos aquellos necesarios para que la obra sea: durable, funcional y segura.

El FOVIAL podrá adicionar, disminuir o sustituir vías o grupos de vías, en zonas aledañas al grupo objeto de este contrato, según sus necesidades, sin necesidad de consentimiento del contratista y sin ninguna responsabilidad para el FOVIAL.

Asimismo, la supervisión verificará de manera permanente el cumplimiento de los servicios proporcionados por el contratista, en estricto apego a los términos, estipulaciones y condiciones establecidos en el contrato y demás documentos contractuales.

A todo pago que deba hacerse al contratista por trabajos ejecutados, se descontarán las multas y penalidades que hubieren sido impuestas.

Cuando aplique, el contratista al terminar la obra entregará al FOVIAL un (1) juego de planos (como construido) en formato digital (PDF y AUTOCAD) e impreso (original) y una (1) copia de los mismos de la forma en que se realizó toda la obra de carácter permanente y que requiera un mantenimiento futuro, los planos serán revisados y aprobados por el supervisor con sus respectivas firmas y sellos. Dichos planos "Como Construido" serán un requisito indispensable para la liquidación.

CG - 07 CONTROL POR PARTE DEL FOVIAL.

El FOVIAL asignará un Administrador de Contrato, el cual estará a cargo del seguimiento por parte del FOVIAL de la ejecución tanto física como financiera de la obra, durante la ejecución del proyecto desde que se imparta la Orden de Inicio hasta la liquidación de éste, velando porque se cumpla lo estipulado en los documentos contractuales y de informar al FOVIAL sobre cualquier eventualidad que ocurra en el transcurso de la ejecución del proyecto.

CG - 08 AUTORIDAD Y CONDICION LEGAL DEL SUPERVISOR.

El supervisor está autorizado para otorgar la conformidad requerida, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

1. Inspeccionar y aprobar o rechazar el trabajo que se está llevando a cabo, a fin de asegurar que el trabajo se realice conforme a los documentos contractuales.

2. Aprobar, observar o rechazar los informes mensuales de control de calidad y los inventarios de los equipos y/o materiales suministrados por el contratista en el sitio de la obra; Certificar el cumplimiento del control de calidad de la obra realizada por el contratista. Anexar carta de certificación de calidad de las obras realizadas en cada estimación. La autorización de pagos de obra no conforme será causal de penalidad, según lo establecido en la [CG-32 PENALIDADES](#), del supervisor..
3. Aprobar el avance físico y financiero relacionado con las solicitudes de pago presentadas a cobro por el contratista.
4. Revisar y aprobar los documentos relacionados con el pago al contratista.
5. Informar detallada y oportunamente al Administrador del Contrato acerca de los atrasos e incumplimientos del contratista, a fin de que se impongan las multas y penalidades correspondientes.
6. Informar al FOVIAL acerca de las acciones detalladas en la **CG-42 OBLIGACION DE PRESENTAR OTROS INFORMES, CG del supervisor.**
7. Verificar que se corrijan aquellos procesos u ordenar el retiro de aquellos materiales que no reúnan los requisitos indicados en las especificaciones técnicas y que puedan conducir a un detrimento significativo de la calidad del proyecto, hasta que el Contratista realice las acciones correctivas de forma satisfactoria, o que el Contratista demuestre técnicamente lo contrario a satisfacción del Supervisor y FOVIAL.
8. Todas las demás atribuciones que le confieran los documentos contractuales, los términos de referencia de la supervisión, basadas en las buenas prácticas constructivas y con criterios razonables y unificados por el FOVIAL en sus normativas.
9. Asistir a reuniones en nombre de FOVIAL, cuando así lo delegue el administrador de contrato.

CG - 09 INSPECCION.

El contratista suministrará al Supervisor y al personal del FOVIAL,, la información y el acceso (permisos) necesario a planteles propios y de proveedores, laboratorio, entre otros y deberá coordinar para comprobar que las obras, los materiales que se están utilizando y el trabajo que se está ejecutando, están de acuerdo con los requisitos y propósitos de los documentos contractuales. La inspección podrá comprender todo el trabajo o parte del mismo, así como la preparación, fabricación y elaboración de los materiales que serán utilizados.

La omisión del dictamen de conformidad de cualquier trabajo o material, por parte del supervisor, en ninguna forma impedirá su rechazo en el futuro al descubrirse que el mismo es defectuoso, ni obligará al FOVIAL a su aceptación final, ni le afectará el ejercicio de las demás acciones y derechos que la LACAP, su Reglamento, la Ley del FOVIAL y los documentos contractuales le otorgan al FOVIAL.

En caso de que alguna entidad de servicio público o privada, fuere directamente afectada por los trabajos desarrollados por el contratista, dichos trabajos estarán sujetos a la inspección por personal autorizado de los representantes de las entidades afectadas, debiendo el contratista certificar aceptación de dichas entidades.

CG - 10 INSPECCION Y PRUEBAS EN LA FUENTE DE SUMINISTRO

El contratista será responsable por la calidad, cantidad y suministro de todos los materiales y mano de obra necesarios para ejecutar el proyecto. Además deberá tramitar previo al inicio de las obras los permisos correspondientes para la explotación de bancos de préstamo, funcionamiento de plantas de trituración y funcionamiento de talleres para el mantenimiento de maquinaria y equipo. El supervisor verificará y dará seguimiento a las responsabilidades contraídas en los permisos emitidos por los entes correspondientes relacionados con la fuente de explotación y/o maquila de cada uno de los materiales, antes de comenzar la entrega de los mismos y durante la ejecución del proyecto por medio de al menos dos visitas por mes.

El supervisor deberá inspeccionar los materiales en la fuente de suministro. Los representantes o delegados del supervisor tendrán acceso libre en todo tiempo a aquellas partes de las plantas dedicadas a la fabricación o producción de los materiales y el contratista prestará al supervisor todas las facilidades de acceso para realizar tales inspecciones. Asimismo, el contratista deberá coordinar con las plantas asfálticas el acceso y muestreo de materiales por parte del personal autorizado por FOVIAL.

En la inspección el supervisor verificará que el contratista cumpla con las especificaciones tendientes a mitigar el impacto ambiental producido por la ejecución de las obras.

El supervisor deberá exigir que el personal a cargo del control de calidad del contratista haga las pruebas o mediciones correspondientes a todos los materiales utilizados o por utilizarse y a las obras que estén en ejecución.

Tanto el contratista como el supervisor deberán elaborar sus muestreos de materiales y realizar los ensayos correspondientes, debiéndose tomar las muestras de un mismo lote.

El contratista deberá presentar a requerimiento del Supervisor los respectivos certificados de calidad de los materiales a ser suministrados por él o por terceros, previa a la incorporación de dichos materiales a la obra.

CG - 11 PROGRESO DE LA OBRA

El contratista comenzará la obra en la fecha que se establezca en la Orden de Inicio dada por el FOVIAL. Proveerá suficiente personal, equipo y materiales para llevar a cabo el mantenimiento permanente del grupo de vías asignado, durante la vigencia del contrato. Además deberá cumplir con lo siguiente:

- a. El contratista, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, posteriores a la fecha inicio de ejecución del proyecto, deberá entregar al FOVIAL, en original el programa físico y financiero del proyecto, el cual contendrá lo siguiente:

DOCUMENTO REQUERIDO	CANTIDAD	ORIGINAL PARA FOVIAL	COPIA PARA SUPERVISIÓN
Programa General de Trabajo	2	1	1
Programa Físico-financiero*	2	1	1
Recursos asignados directamente al proyecto. Programa de recursos del proyecto (diagrama de GANTT de recursos)	2	1	1
Metodología de la fase de ejecución, describiendo la estrategia general del proyecto, y el sistema o proceso constructivo propuesto	2	1	1
Mapa de la ubicación del proyecto, indicando los siguientes recursos: <ul style="list-style-type: none"> • planteles, • oficinas • talleres • laboratorios • fuentes de suministro de materiales 	2	1	1
Recursos del contratista disponibles ante cualquier eventualidad o emergencia	2	1	1
Sistema de comunicación directa en caso de eventualidades o emergencias	2	1	1
Metodología Detallada de la Operación del Tránsito Vehicular en las áreas de trabajo, intersecciones y cruces en caminos existentes	2	1	1

* Este será generado por el Sistema de Seguimiento de Proyectos.

- b. Original del Plan de Control de Calidad de acuerdo a lo establecido en la Parte IX de los documentos contractuales.

Si el contratista no presentare el programa físico y financiero del proyecto, y el Plan de Control de Calidad dentro del período antes mencionado se hará acreedor de penalidad de acuerdo a lo establecido en la [CG-48](#) PENALIDADES. Dicha penalidad se hará efectiva, previo el procedimiento correspondiente, deduciendo el importe de cualquier estimación pendiente de pago o cantidad adeudada al contratista.

El contratista elaborará el programa solicitado utilizando Microsoft Project[®], obligándose a entregarlo al FOVIAL debidamente documentado, con inclusión de los respectivos soportes informáticos.

- c. Todos los programas y documentos solicitados y presentados por el contratista deberán cumplir estrictamente con los requerimientos, términos, estipulaciones y condiciones de los documentos contractuales y deberán ser aprobados por el supervisor.
- d. Cuando se realice una orden de cambio, el contratista será notificado por el Administrador del Contrato, y deberá actualizar el programa físico-financiero y programa de trabajo según la orden de cambio aprobada.

- e. El FOVIAL no hará ningún trámite de pago de estimaciones al contratista, mientras éste no haya procedido a la presentación del programa físico y financiero del proyecto posterior a la aprobación de una orden de cambio.
 - e.1.) El contratista empleará todos los medios a su alcance para llevar a cabo el avance de la obra de conformidad con lo indicado en el Programa físico y financiero del proyecto. Si el contratista se atrasare en dicho avance, realizará las acciones necesarias para recuperar el tiempo perdido por dichos atrasos, presentando al FOVIAL y a la supervisión el correspondiente Plan de Contingencia, indicando los recursos humanos, recursos financieros, equipos, estrategias que usará para ponerse al día.
 - e.2.) El contratista notificará por escrito al supervisor, con dos (2) días hábiles de anticipación a la iniciación de cualquier actividad de la obra, la fecha calendarizada para comenzarla.
- f. En el caso de ser necesaria una reprogramación de obra, ésta deberá ser aprobada por el supervisor con el visto bueno del administrador del contrato. Cuando se realice una orden de cambio, el contratista deberá actualizar el programa físico-financiero y programa de trabajo según la orden de cambio aprobada.

CG - 12 FUERZA MAYOR O CASOS FORTUITOS COMPROBABLES

FOVIAL podrá modificar el contrato, mediante órdenes de cambio debido a circunstancias imprevistas y comprobadas.

Si el contratista se atrasare en el plazo de entrega de los trabajos, por fuerza mayor debidamente justificada, el FOVIAL podrá extender razonablemente el plazo para terminar los trabajos, previo análisis y aprobación por escrito del supervisor y el visto bueno del Administrador del Contrato.

No será imputable a ninguna de las partes el atraso en la entrega de la obra, cuando el incumplimiento se deba a situaciones de fuerza mayor.

1. Se entenderá por fuerza mayor: cualquier acontecimiento, incidente o circunstancia imprevisible o, que habiendo sido previsible, hubiere resultado insuperable para cualquiera de las partes y que afecte directamente las actividades del proyecto, debidamente comprobado, tales como: terremotos, erupciones volcánicas, huracanes, inundaciones, incendios, restricciones por epidemias, cuarentena, guerra, rebelión, revolución, huelga o paro nacional, actos de autoridad o cualquier emergencia decretada por las autoridades correspondientes.
2. Si una situación de fuerza mayor imposibilitare el cumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por alguna de las partes según el contrato, la parte afectada por la fuerza mayor dará aviso a la otra, por escrito, dentro un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas después haberse enterado la parte afectada del acaecimiento de dicho suceso o bien, dentro de las setenta y dos (72) horas posteriores de ocurrido el evento, lo que suceda primero. La misma obligación tendrá la parte afectada luego del cese o desaparecimiento de la fuerza mayor, debiendo cumplir con los mismos requisitos y plazos de notificación arriba establecidos

3. Cuando ocurra un evento de fuerza mayor, se evaluará su impacto en tiempo y si fuese necesario, se prolongará el plazo de ejecución de la obra por el tiempo que acuerden las partes, por escrito. La desmovilización temporal y posterior para reiniciar la obra será una opción para el contratista, siendo de su cargo y entera responsabilidad todos los costos relacionados con reparaciones o trabajos adicionales que sea necesario realizar como consecuencia de la desmovilización.
4. Si como consecuencia de la fuerza mayor, la ejecución del proyecto no pudiera reanudarse después de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día de acaecido el suceso, las partes podrán revocar el contrato y proceder a la liquidación del mismo, tomando como base la obra ejecutada al momento del acaecimiento de la fuerza mayor.

CG - 13 VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato tendrá vigencia a partir de la fecha en que sea suscrito por las partes hasta la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Sin embargo, para el cómputo del plazo y para los pagos al contratista, la vigencia del contrato se entenderá lo establecido en la correspondiente Orden de Inicio.

CG - 14 PERSONAL CLAVE DEL CONTRATISTA.

El contratista designará, en su oferta, un gerente, un superintendente y un Ingeniero de Control de Calidad, quienes deberán ser personas que estarán en funciones desde el inicio del plazo del contrato y su sede será la oficina regional del proyecto. Deberán poseer pleno conocimiento del proyecto y de los documentos contractuales, con amplia experiencia en el área de mantenimiento y construcción de carreteras y puentes, con dominio del idioma castellano.

El gerente tendrá como responsabilidad la dirección general del proyecto por parte del contratista. tendrán autoridad suficiente para actuar en nombre del contratista durante el desarrollo de los trabajos; además de las inherentes a la naturaleza de su cargo, las siguientes responsabilidades:

- a) Ser el representante del contratista ante el supervisor y el FOVIAL;
- b) Coordinar y discutir con el supervisor y administrador del Contrato los aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- c) Coordinar las reuniones de carácter general;
- d) Coordinar las actividades en la obra con el resto del personal de contratista y del supervisor
- e) Firmar y presentar al FOVIAL las estimaciones de avance de obra, para su trámite de pago, previa aprobación, por escrito, del supervisor;
- f) Colaborar con el FOVIAL para el buen desarrollo de las obras;
- g) Velar por el buen desempeño de todo el personal asignado al proyecto;
- h) Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo con el contrato y demás documentos contractuales.

El superintendente tendrá como responsabilidad velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la obra. Permanecerá en la obra y coordinará las actividades de campo. Además de las inherentes a la naturaleza de su cargo, las siguientes responsabilidades:

- a.) Dirigir las actividades del contratista en el proyecto;
- b.) Llevar actualizado el control físico financiero de la obra;
- c.) Coordinar las actividades en la obra con el resto del personal de contratista y del supervisor;
- d.) Colaborar con el FOVIAL para el buen desarrollo de las obras;
- e.) Responder en los tiempos establecidos, las solicitudes de los usuarios transmitidas por FOVIAL.
- f.) Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo con el contrato y demás documentos contractuales

El Ingeniero de Control de Calidad será el responsable de la ejecución del plan de control de calidad, debiendo presentar los informes correspondientes requeridos en los documentos contractuales o cuando la supervisión y/o el FOVIAL se lo soliciten:

- a) El ingeniero de control de calidad tendrá como responsabilidad lo establecido en la parte IX Plan de control de calidad de los documentos contractuales.
- b) Coordinar las actividades en la obra con el resto del personal de contratista y del supervisor.
- c) Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo con el contrato y demás documentos contractuales.

En caso que alguna o algunas de dichas personas no puedan, por razones de fuerza mayor, ser asignadas a la obra, el contratista deberá someter a aprobación del FOVIAL los currículos de él o los sustitutos. Estos deberán cumplir con lo requerido en las CPP.

Si el contratista cambia de personal sin la debida autorización por escrito del FOVIAL, el contratista será sancionado, por cada cambio, con una penalidad, la cual será impuesta de conformidad al procedimiento correspondiente, según lo establecido en la CG-48 PENALIDADES.

Si el contratista no presenta en el plazo concedido copia de los contratos laborales suscritos con sus empleados y demás información exigida será sancionado con una penalidad, por cada día de atraso en la entrega de dichos documentos, según lo establecido en la CG-48 PENALIDADES.

La designación de este personal clave por parte del contratista y su aceptación tendrá como consecuencia el que estén ellos autorizados para recibir, en su nombre, cualquier notificación que deba hacersele, inclusive notificaciones de inicio de procedimientos para imposición de multas y/o penalidades; y notificaciones de multas y/o penalidades impuestas.

Cuando sea solicitado en las CPP, El Ingeniero de Pavimentos, Materiales y Obras de Campo será el encargado de coordinar con el ingeniero de Control de Calidad las actividades relacionadas con la construcción de la estructura del pavimento, y verificar que se realicen de acuerdo a los planos y

Condiciones Técnicas. El Ingeniero de Pavimentos, Materiales y Obras de Campo será el encargado de coordinar con el ingeniero de Control de Calidad las actividades relacionadas con la construcción de la estructura del pavimento, y verificar que se realicen de acuerdo a los planos y Condiciones Técnicas.

Cuando sea solicitado en las CPP, El ingeniero de Manejo de Tráfico y Prevención de Riesgos Laborales será el encargado de establecer comunicación directa con personal de la Unidad de Comunicaciones y el delegado de prevención de FOVIAL, previa instrucción del Administrador del Contrato, para que informe de manera inmediata detalles del proyecto, como condiciones de tráfico en la zona, avances, fotografías, entre otras. El canal de comunicación entre este profesional y el personal del FOVIAL, será mediante vía telefónica y/o correo electrónico, y dirigido a los contactos que sean definidos por el FOVIAL, en los horarios establecidos por la institución.

Cuando sea solicitado en las CPP, El Gestor Social será el encargado de entablar comunicación con los grupos de interés afectados con el desarrollo del proyecto, debiendo realizar un levantamiento de todos los afectados en el proyecto con su respectiva documentación fotográfica, para realizar la clasificación de las afectaciones. Será el enlace entre dichos grupos y el FOVIAL, con el apoyo del gerente del Proyecto.

Todo el personal deberá cumplir con el nivel académico, experiencia mínima solicitada y desempeño; por lo tanto el personal asignado en la oferta que no cumpla con estos requisitos podrá ser reemplazado, con la aprobación del Administrador de Contrato, las deficiencias deberán comprobarse mediante anotaciones en bitácoras o informes de revisión de seguimiento semanales.

En caso que por motivos justificados alguna de las personas designadas en la oferta del contratista como gerente, superintendente, Ingeniero de Control de Calidad u otro personal, no puedan ser asignadas al proyecto, el contratista deberá presentar al supervisor las credenciales técnicas de los candidatos a sustituirlos, para su aprobación por parte del Administrador del Contrato, previo visto bueno del supervisor, en cumplimiento de los requisitos establecidos en las IO de la documentación respectiva del personal propuesto. Este personal deberá cumplir como mínimo con los requisitos establecidos en las CPP de las presentes bases, para su aprobación por parte del supervisor de proyecto, y posteriormente el visto bueno del Administrador. En el caso que proceda la sustitución, el contratista deberá nombrar el personal en un plazo máximo de 15 días calendario, el incumplimiento será causal de penalidad según lo establecido en [CG-48](#) PENALIDADES, por cada día, por cada incumplimiento.

Tanto en el caso contemplado en el párrafo inmediato anterior, como en el caso en que durante la ejecución del proyecto, el gerente, superintendente, Ingeniero de Control de Calidad u otro personal no pueda continuar en sus cargos, el contratista notificará esta situación, por escrito al supervisor con copia al administrador del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de conocimiento de tal circunstancia por parte del contratista y someterá el o los nuevos candidatos a aprobación por parte del administrador del contrato, previo visto bueno del supervisor.

Cualquier solicitud de sustitución temporal o definitiva de personal deberá presentarse con la debida justificación ya sea carta de renuncia del personal a la empresa u otro documento que compruebe los motivos de la sustitución; el personal será calificado por parte de FOVIAL de acuerdo a los criterios establecidos en las bases de licitación para su aceptación o rechazo.

En todo caso, el nuevo gerente, superintendente, Ingeniero de Control de Calidad u otro personal, deberá poseer capacidad comprobada y deberá tener como mínimo los requisitos establecidos en las presentes bases de licitación.

Dentro de los primeros tres (3) días hábiles de ausencia de cualquier profesional ó técnico, deberá nombrarse un interino, el cual deberá cumplir con el perfil del cargo correspondiente.

El organigrama operativo presentado por el contratista para la dirección técnica, ejecución, control físico y financiero, administración y control de calidad, será el necesario para la ejecución de todos los trabajos objeto del contrato y cumpliendo estrictamente con los términos, requerimientos y condiciones establecidos en los documentos contractuales.

El contratista suministrará al gerente, al superintendente y/o Ingeniero de Control de Calidad una copia de los documentos contractuales, copias que conservarán siempre accesibles para su consulta, ya sea en formato digital o impreso.

Cuando se comprobaren faltas a las obligaciones establecidas en los documentos contractuales, el FOVIAL podrá solicitar por escrito al contratista la destitución del gerente, superintendente, ingeniero de control de calidad o cualquier otro personal, decisión que el contratista deberá ejecutar dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud de destitución, el contratista deberá presentar al supervisor la documentación que cumpla según lo establecido en los documentos contractuales, del o los profesionales candidatos a ocupar las plazas, para la aprobación del administrador del contrato, con el visto bueno del supervisor.

En caso que el contratista no proponga un sustituto que cumpla con los requisitos establecidos en las bases, el contratista deberá, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, nombrar un sustituto interino, previa aprobación del FOVIAL, el cual durará en sus funciones un plazo máximo de 30 días calendario. Vencido el plazo del interino, y si aún no se ha presentado un candidato que cumpla con los requisitos de los documentos contractuales, el contratista será acreedor de la penalidad detallada en la [CG48](#) PENALIDADES, por cada día de incumplimiento.

En caso de falta del gerente, superintendente, Ingeniero de Control de Calidad u otro personal en la obra, sea por permiso justificado, incapacidad, accidente, enfermedad, retiro o similares, el contratista deberá designar, mediante comunicación escrita dirigida al FOVIAL dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la falta, un gerente, superintendente, Ingeniero de Control de Calidad u otro personal en forma interina, quien hará las veces del personal faltante, quien tendrá todas sus atribuciones y obligaciones. La mencionada comunicación deberá ser acompañada del curriculum vitae del personal interino, el que deberá cumplir como mínimo con los requisitos establecidos en las presentes bases. El tiempo de interinato no será mayor de diez (10) días hábiles a excepción de las incapacidades médicas.

Transcurridos los tres (3) días hábiles mencionados en el párrafo anterior sin que el contratista haya efectuado la designación del gerente, superintendente, Ingeniero de Control de Calidad u otro personal interino cumpliendo con los requisitos mencionados, el contratista será sancionado con una penalidad diaria, según lo establecido en la [CG-48](#) PENALIDADES, previo el procedimiento correspondiente, por cada incumplimiento.

Los Profesionales, anteriormente descritos deberán permanecer en el sitio del proyecto.

En la contratación del personal, el contratista observará lo establecido en la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación Contra las Mujeres, la Ley de Equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y el Código de Trabajo.

CG - 15 INFORMES

Todos los informes deben ser presentados en un original impreso frente y vuelto y una copia digital en disco compacto.

Informe Final

El contratista deberá entregar un informe final de acuerdo al formato F-CS-15 de FOVIAL y todos los datos técnicos que le sean requeridos por el FOVIAL, previa aprobación del informe por parte del supervisor. Este informe deberá ser entregado de acuerdo a lo establecido en la cláusula LIQUIDACION, sin el cual no será posible la liquidación total del contrato. Se deberá presentar un original impreso a 2 caras y copia escaneada PDF en CD.

Informe Mensual de Control de Calidad.

El Contratista entregará al FOVIAL, mensualmente, durante el tiempo de vigencia del Contrato, los Informes mensuales de Control de Calidad, según se detalla en el PCC en el documento IX del Plan de Control de Calidad. Dicho informe deberá contener el análisis y las recomendaciones respectivas. El informe mensual deberá ser presentado completo al supervisor tres (3) días hábiles posteriores a la finalización del plazo mensual al cual se refiere el informe y al FOVIAL dentro del término de los cinco (5) días hábiles posteriores a la finalización del plazo mensual al cual se refiere el informe, este deberá venir según formato FCS-29 del supervisor.

Sí el informe es presentado incompleto o no es presentado al supervisor o el FOVIAL en los plazos establecidos en el párrafo anterior, hará acreedor al contratista de una penalidad según lo establecido en la [CG-48](#) PENALIDADES, por cada día de atraso, y por cada informe que no cumpla con el contenido mínimo solicitado en el documento IX del PLAN DE CONTROL DE CALIDAD, hará acreedor al contratista de una penalidad según lo establecido en la [CG-48](#) PENALIDADES.

El informe antes mencionado será requisito para efectuar el pago de la estimación respectiva. Además al finalizar el contrato el contratista está obligado a presentar un informe final de control de calidad, el cual deberá abarcar el plazo desde la fecha establecida en la Orden de Inicio y la finalización de las obras.

Informe Diario de Control de Calidad

El Ingeniero de Control de Calidad deberá actualizar el informe diario de control de calidad en línea (Sistema de control de calidad en línea) a más tardar al siguiente día hábil posterior a la jornada correspondiente a dicho informe, para la posterior revisión por parte del Ingeniero de Aseguramiento de Calidad, aprobando u observando dicho informe, el cual deberá estar impreso (ya corregido) en el registro de control de calidad a más tardar 5 días hábiles posteriores a la jornada en cuestión . La no actualización de este informe y(o la no impresión del informe en los plazos señalados, hará acreedor

al contratista de una penalidad por cada incumplimiento, según lo establecido en la [CG-48 PENALIDADES](#), de conformidad al procedimiento correspondiente, salvo los casos de fallas en el sistema debidamente justificados y comprobados.

CG - 16 BITACORA

Para mayor facilidad de comunicación en el campo, se establece el sistema de bitácora electrónica. Podrán escribir en la bitácora por el FOVIAL: Gerente Técnico, el Administrador del contrato; por el contratista: el gerente, el Ingeniero de Control de Calidad (ICC), el superintendente, por la supervisión: el gerente, el Ingeniero de Aseguramiento de la Calidad (IAC) y el residente.

El remitente tendrá derecho a respuesta del destinatario dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de la anotación.

Para proyectos de mantenimiento rutinario, En las anotaciones que se realicen en la bitácora deberán el contratista y el supervisor identificar de manera clara la ruta integrante del grupo de vías a que se refieren las anotaciones, así como también a la ubicación.

La bitácora será actualizada a diario por el contratista y por el supervisor, debiendo anotar, el mismo día de su acaecimiento, todas las situaciones, eventos, circunstancias o eventualidades que hayan ocurrido en día hábil en el campo. A menos que FOVIAL indique lo contrario, no se deberá utilizar la bitácora para describir volúmenes de obra ejecutados, debiendo registrar estos aspectos en los metrados de la estimación correspondiente.

La actualización y firma a diario de la bitácora es responsabilidad del contratista y del supervisor. En caso de incumplimiento será acreedor de la correspondiente penalidad, según lo establecido en la [CG-48 PENALIDADES](#), por cada incumplimiento, dicha penalidad será impuesta de conformidad al procedimiento correspondiente, salvo los casos de fallas en el sistema, debidamente justificados y comprobados.

La bitácora original será para el FOVIAL; la cual permanecerá en la oficina de campo hasta la finalización del proyecto.

Para el proceso de liquidación, el contratista deberá entregar la bitácora al FOVIAL, en formato impreso (debidamente encuadrada) indicando el número de contrato, con los distintos tomos debidamente numerados correlativamente.

Se deberán entregar las bitácoras del mes, que correspondan con las estimaciones mensuales; la misma deberá ser entregada en formato digital (escaneada con firmas, sellos y en formato pdf). La no entrega por parte del contratista de la bitácora dentro del plazo mencionado será sancionada con una penalidad, según lo establecido en la [CG-48 PENALIDADES](#), impuesta de conformidad al procedimiento correspondiente.

CG - 17 LIBROS Y CUENTAS

El contratista llevará, con relación a este proyecto, los libros, registros, documentos y otras pruebas documentales y utilizará de manera uniforme, procedimientos y prácticas contables que sean suficientes para documentar y evidenciar legalmente todas las transacciones que se realicen en

virtud del contrato, o en **relación** con el mismo. Para los efectos de esta sección, todo lo mencionado anteriormente se denominará las "Cuentas".

El contratista y sus subcontratistas llevarán las cuentas durante el plazo de vigencia del contrato y las conservarán durante un período de diez (10) años, posteriores a la liquidación final del proyecto, pero en caso de liquidación de todos sus negocios mercantiles, los conservará hasta cinco (5) años. Sin embargo, las cuentas que tengan que ver con controversias, de acuerdo a la sección: "Leyes Aplicables, Jurisdicción y Solución de Conflictos", de las Condiciones Generales de estas Bases, con litigios o con la liquidación de reclamos que surjan de la ejecución de este contrato, se conservarán hasta que se hayan resuelto definitivamente dichas controversias, litigios o reclamos y serán sometidos a la inspección y auditoría por el FOVIAL. El contratista y sus subcontratistas facilitarán al FOVIAL y a las instituciones que por ley estén auditando al FOVIAL, los medios adecuados, los registros y libros necesarios para efectuar dichas inspecciones y auditorías.

El incumplimiento de las disposiciones anteriores hará acreedor al contratista a una penalidad según lo establecido en la [CG-48](#) PENALIDADES, la cual se le impondrá previo al procedimiento correspondiente.

CG - 18 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista, sin perjuicio de otras contenidas en los otros documentos contractuales, son las siguientes:

- a) Mantener los tramos de vías descritos en las CPP en condiciones óptimas de transitabilidad para conductores y peatones;
- b) En los tramos de vías pavimentadas descritos en las CPP, mantener la superficie de rodadura sin baches (mientras exista partida disponible y en proyectos de mantenimiento de vías pavimentadas);
- c) Ejecución y Administración de la obra, esto incluirá el diseño de obras menores (muros, etc.) a construir, el cual deberá ser aprobado por la supervisión.
- d) Llevar la dirección técnica de la obra;
- e) El contratista es el responsable directo del control de calidad de toda la obra, certificados de calidad de los materiales, obras, protocolos y todos los registros de control de calidad, durante el período de ejecución, para ser revisados por el FOVIAL, o por quien éste designe. En caso contrario, las obras no serán recibidas, hasta que se subsanen los desperfectos, sin que lo anterior justifique una ampliación del monto o plazo de ejecución de la obra;
- f) Contratar a los subcontratistas, suministrantes y proveedores de servicios. Los contratos que celebre con los subcontratistas, suministrantes y proveedores de bienes y/o servicios, estos deberán manifestar que conocen y aceptan el contenido de la cláusula SUBCONTRATOS.
- g) Contratar la mano de obra, teniendo en cuenta la estimulación de la generación de empleos en las áreas de influencia donde se ejecuten los trabajos.

- h) Cumplir con las obligaciones laborales y patronales estipuladas por la ley;
- i) Pagar las planillas laborales y patronales;
- j) Llevar a cabo las gestiones necesarias para identificar y obtener todo permiso ambiental y/o municipal que sea necesario para la ejecución del proyecto, así como realizar las gestiones de mitigación derivados de la ejecución. La inobservancia, falta de permisos, autorizaciones o las actividades que dañen el ambiente serán de exclusiva responsabilidad del contratista;
- k) Mantener la señalización requerida que garantice la seguridad total de conductores y peatones;
- l) Actuar inmediatamente para atender emergencias que afecten las vías asignadas y la libre circulación de vehículos y peatones;
- m) Presentar al supervisor los certificados de calibración del equipo de laboratorio, las pruebas, ensayos e inspecciones;
- n) Contratar, pagar y coordinar el transporte marítimo, terrestre o aéreo de materiales, estructuras y todos los suministros necesarios para la ejecución de la obra;
- o) Presentar en los primeros quince días hábiles posteriores al inicio del proyecto el plan de seguridad e higiene ocupacional para prevención de riesgos y atención de emergencias, al cual deberá dar cumplimiento y ser aprobado por el supervisor. Dicho plan deberá estar de acuerdo a las actividades descritas en el plan de oferta detallado en las CPP y a la realidad del entorno general del proyecto. Si el contratista no presenta este plan se hará acreedor de una penalidad según lo establecido en la [CG-48](#) PENALIDADES, por cada día de atraso en la entrega de dicho documento.

En proyectos de Mantenimiento Rutinario, el responsable de dar seguimiento al cumplimiento del Plan de Seguridad e Higiene será el Gerente de Proyecto.

- p) Los contratistas deberán aplicar las obligaciones mínimas dentro del marco de la Legislación laboral vigente tales como el cumplimiento de las prestaciones sociales, medidas de seguridad e higiene ocupacional y otras prácticas ya contempladas en las presentes bases, incluyendo el cumplimiento de la **Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo**, así como fomentar dicha cultura.
- q) Elaborar los documentos de respaldo para la introducción de órdenes de cambio en coordinación con el supervisor, previo conocimiento del Administrador del Contrato; dicho documento deberá cumplir con lo establecido en la cláusula ORDEN DE CAMBIO
- r) Mantener actualizado el programa físico y financiero de la obra;
- s) Mantener a su personal, durante la ejecución de la obra, debidamente identificado de acuerdo a exigencias del FOVIAL, por medio de gorras y camisetas con colores

distintivos y con diseño de logos proporcionados por el FOVIAL en el Manual de Seguridad Vial, Imagen Institucional y Prevención de Riesgos en Zonas de trabajo.

- t) El contratista deberá dotar a cada cuadrilla de trabajo de un sistema de posicionamiento geográfico, compatible con la red de FOVIAL, para conocer su ubicación en tiempo real, cuando se requiera.
- u) Todo cambio de representante Legal debe ser comunicado a la GACI y acreditado de acuerdo a los documentos correspondientes.
- v) Asistir a reuniones en nombre de FOVIAL, cuando así lo delegue el administrador de contrato

Además:

1. El contratista asume toda responsabilidad de tipo administrativa, civil, laboral y ambiental proveniente de la ejecución del presente contrato y la responsabilidad por los daños y perjuicios que pueda ocasionar durante la realización de la obra, la cual le podrá ser deducida penal, civil, administrativa o ambientalmente.
2. Expresamente se conviene que para que el contratista pueda retirar, tanto del frente de trabajo, del proyecto como del país, la maquinaria utilizada, o incorporar y/o sustituir por otro de similares características, deberá obtener previamente la autorización escrita del FOVIAL a través de la aprobación escrita del supervisor, podrá ser por bitácora. El incumplimiento de lo antes mencionado será penalizado según lo establecido en la [CG-48](#) PENALIDADES, por cada día de ausencia de la maquinaria.
3. El contratista será responsable por cualquier reclamo de terceros, que surja de la violación de cualquier ley o reglamento cometida por él, sus empleados o sus subcontratistas; liberando expresamente al FOVIAL de cualquier responsabilidad.
4. El contratista se obliga a obtener la aprobación escrita del supervisor con el visto bueno del Administrador del Contrato, en caso que cualquier miembro de su personal clave asignado al proyecto, se ausente justificadamente de su cargo durante períodos mayores de una semana. En estos casos, el contratista deberá nombrar personal sustituto que cumpla con lo requerido en las CPP, por un máximo de tiempo de 15 días calendario, el incumplimiento será causal de penalidad según lo establecido en [CG-48](#) PENALIDADES, por cada día, por cada incumplimiento.
5. El contratista suministrará a cada subcontratista y/o proveedor una copia de aquella parte de los documentos contractuales pertinentes al trabajo que ejecute.
6. Cualquier ruta que sea utilizada como vía de circulación de los equipos para la ejecución de las obras y resulte dañada, deberá ser reparada por el contratista sin costo para FOVIAL.

CG - 19 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN CUANTO A LA OBRA

Hasta la recepción final de la obra por parte del FOVIAL, por medio del acta de recepción definitiva se hallará bajo el cuidado y responsabilidad del contratista, quien tomará todas las precauciones necesarias contra cualesquiera daños y perjuicios a la misma causados por cualquier razón, ya sean originados por la ejecución o falta de ejecución de la obra.

El contratista reconstruirá, reparará, restaurará sin compensación adicional, todos los daños y perjuicios a cualquier porción de la obra, antes de su terminación y de su aceptación, excepto los debidos a fuerza mayor o caso fortuito que estuviesen más allá del control del contratista.

En caso de suspensión de la obra por cualquier causa, el contratista será responsable de todos los materiales, debiendo proceder al almacenamiento apropiado de los mismos, si fuere necesario y a la provisión de un adecuado drenaje del camino.

CG - 20 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

En los lugares en que las operaciones del contratista linden con propiedades del ferrocarril y otras propiedades, agua potable, oleoductos, teléfono, sociedades de energía y alumbrado eléctrico, y otros, cuyo perjuicio podría redundar en gastos, pérdida o molestia, la obra en ese lugar específico no deberá ser comenzada hasta que hayan sido hechos por el contratista todos los arreglos necesarios para la protección de aquellas instalaciones. Esto no será causal para ampliar el plazo de ejecución del proyecto.

En los casos que no sean solicitados en el plan de oferta, el contratista deberá gestionar y/o realizar la remoción de cualesquiera líneas de servicios públicos o privados, tendidos bajo tierra o aéreos, en sus operaciones de retiro o reinstalación, con el fin de que ese trabajo de reinstalación pueda ser reducido a un mínimo y que los servicios que prestan tales entidades no lleguen a ser interrumpidos innecesariamente. FOVIAL no reconocerá pago alguno por las remociones y/o traslados efectuados.

En el caso de interrupción en los servicios públicos y privados, como consecuencia de los trabajos realizados por el contratista, éste deberá notificar inmediatamente dicha interrupción a la autoridad competente y deberá cooperar con dicha autoridad para el restablecimiento del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse contra el contratista.

En caso de que fuese interrumpido cualquier tipo de servicio, el trabajo de reparación será continuo hasta que el servicio se restablezca. Cualquier daño a servicios públicos y/o privados subterráneos, causado por parte del contratista, deberá ser reparado por este último, sin costo adicional para el FOVIAL.

En ninguno de los casos mencionados anteriormente se reconocerá pagos al contratista por parte del FOVIAL.

CG - 21 TRANSITO EN LAS ZONAS DE TRABAJO DEL PROYECTO

Será responsabilidad del contratista mantener el flujo vehicular de las vías asignadas en forma normal, minimizando el tiempo de espera de los conductores. Cuando al efectuar los trabajos, el contratista deba desviar el tránsito peatonal y/o vehicular, este deberá proveer la adecuada señalización para el tránsito, de tal manera que el mismo sea fluido y seguro para conductores y

peatones. Cuando sea necesario, el contratista deberá gestionar el apoyo de las instituciones correspondientes. Adicionalmente en el caso que las labores de mantenimiento afecten sustancialmente el tráfico vehicular, estas deberán realizarse en horario nocturno o fines de semana, sin costo adicional para el FOVIAL.

Se deberá dar estricto cumplimiento a las normas de señalización y seguridad estipuladas en el Manual de Seguridad Vial, Imagen Institucional y Prevención de Riesgos en Zonas de trabajo.

En caso de trabajos especiales, el FOVIAL se reserva el derecho de exigir un Plan de Control Vehicular, el cual deberá ser presentado al supervisor, para su aprobación, al menos cinco días hábiles antes de su implementación. El contratista no podrá iniciar dichos trabajos especiales sin la previa autorización escrita del supervisor.

Cuando una porción de los trabajos estuviera sustancialmente terminada, y en forma conjunta el FOVIAL, la supervisión y el contratista deciden que ésta pudiese ser habilitada al tránsito vehicular, se procederá a autorizarlo, sin que esta acción libere al contratista del compromiso de completar las obras pendientes, conforme al contrato, ni constituya una aceptación o recepción definitiva de obra por parte del FOVIAL ni un finiquito o renuncia de su parte a lo establecido en los documentos contractuales. El mantenimiento será por cuenta del contratista hasta la recepción final sin ningún pago adicional.

Las reparaciones necesarias o renovaciones hechas en cualquier tramo abierto al público bajo las instrucciones del administrador de contrato que se deban a materiales u obra defectuosa, o a causas naturales, antes de la terminación y aceptación del proyecto, se ejecutarán por el contratista sin pago adicional alguno.

La circulación deberá estar en todo momento en buenas condiciones en cualquier tramo o tramos de vía, sean estos nuevos o no, no deberán existir gradas, cambios bruscos de nivel, estancamientos de agua, baches ni cualquier otro tipo de problema que dificulte la circulación por la carretera y/o que ponga en peligro la seguridad de los peatones y personas que se conducen en vehículos.

Se deberá dar estricto cumplimiento a las normas de señalización y seguridad estipuladas en el Manual de Seguridad Vial, Imagen Institucional y Prevención de Riesgos en Zonas de trabajo.

CG - 22 OTRAS OPERACIONES.

Cuando sea requerido en las CPP, El contratista dispondrá en el proyecto de una grúa con capacidad de remolcar vehículos pesados durante el horario de trabajo esto con la finalidad de retirar inmediatamente cualquier vehículo que ya sea por desperfectos mecánicos o accidente de tránsito, eviten el paso fluido y seguro de los conductores y peatones, debiendo cumplir además con lo establecido en el Manual de Seguridad Vial, Imagen Institucional y Prevención de Riesgos en Zonas de trabajo. Para dicho fin el contratista presentará un plan de Seguridad e higiene ocupacional para prevención de riesgos y atención de emergencias (según la CG-18 literal m) caso contrario se hará acreedor de una penalidad según lo establecido en la [CG-48](#) PENALIDADES, por cada día de atraso en la entrega de dicho documento.

Así mismo, al efectuar los trabajos comprendidos en este contrato, el contratista deberá emplear medios satisfactorios para el control del polvo y ruido, los cuales deben estar incluidos en su oferta en los costos indirectos.

El contratista dispondrá su trabajo y entrega de materiales de modo que no dificulte o estorbe las operaciones de otros contratistas ocupados en trabajos adyacentes y cuidar de unir su trabajo al de otros en forma conveniente de acuerdo con las estipulaciones, requerimientos, términos y condiciones de los documentos contractuales y especificaciones, así como de ejecutar su trabajo en el orden debido, en relación con el de otros contratistas. El supervisor deberá emitir un dictamen aprobando o desaprobando las acciones tomadas por el contratista a este respecto.

Cada contratista será responsable de cualquier daño ocasionado por él o por sus empleados, subcontratistas, proveedores, representantes o agentes, a la obra ejecutada por otro contratista.

CG - 23 SEÑALES DE ADVERTENCIA Y OTROS DISPOSITIVOS.

El contratista deberá proporcionar, erigir y conservar todas las señales, advertencias de peligro y otros dispositivos para el control del tránsito que cumplan con el Manual de Seguridad Vial, Imagen Institucional y Prevención de Riesgos en Zonas de trabajo; asimismo tomará todas las precauciones necesarias para la protección de la obra y la seguridad del público.

Para cada contrato, será obligatoria la utilización de **pantallas** electrónicas en perfecto estado según lo establecido en las Condiciones Particulares del Proyecto (CPP), ubicadas en las zonas de trabajo. El resto de los elementos de señalización serán los necesarios de acuerdo con el Manual de Seguridad Vial, Imagen Institucional y Prevención de Riesgos en Zonas de trabajo.

Con excepción de proyectos de mantenimiento rutinario, La empresa constructora deberá suministrar y colocar los siguientes rótulos en la zona de trabajo:

- Rótulos informativos: estos describirán fecha de inicio y/o finalización de los trabajos o cualquier otro mensaje de relevancia.
- Señalización vertical de información de rutas alternativas y horarios de trabajo en caso de ser necesario.

El contratista deberá presentar 30 días antes del vencimiento del plazo del contrato, el comprobante de pago de la publicación y las minivallas o vallas, requeridas de acuerdo en lo descrito en las Condiciones Particulares del Proyecto. Lo anterior (la presentación del comprobante), será requisito para poder liquidar el proyecto.

Si el incumplimiento de una buena señalización llegara a causar algún accidente, el contratista será el único responsable del pago por daños y perjuicios ocasionados, sin que el FOVIAL tenga responsabilidad alguna.

Con el objeto de lograr una única imagen institucional, el contratista se compromete a utilizar los logos, uniformes y distintivos solicitados por el FOVIAL; Las señales verticales deben de mantenerse en buen estado (forma y limpieza), entendiéndose por esto que el mensaje que estas deban transmitir a los usuarios de las vías sea claro. Los bordes de los paneles no deben tener dobleces y el poste que sostiene los paneles debe estar en posición vertical, los paneles no deben poseer ningún tipo de material que obstruya la leyenda que contiene.”

El contratista deberá identificar los planteles regionales como “Sucursales Regionales de FOVIAL” cumpliendo con todo lo requerido en el Manual de Seguridad Vial, Imagen Institucional y Prevención

de Riesgos en Zonas de trabajo, debiendo atender y trasladar al Administrador de Contratos todas las peticiones escritas que realicen los usuarios de la Red Vial Prioritaria Mantenible. De requerir que se coloque información adicional en las sucursales regionales, los insumos serán entregados por el Asesor de Comunicaciones FOVIAL, debiendo el contratista colocarlos al siguiente día hábil después de recibirlos. Estos deberán localizarse alejados de centros escolares y hospitales en un radio mínimo de 500 metros

El contratista estará además obligado a retirar todas aquellas señales de tránsito o elemento de seguridad vial, en desuso o deterioradas que el FOVIAL le indique, siendo por cuenta y costo del contratista el desmontaje, desinstalación, retiro, transporte y disposición final, salvo que el FOVIAL indique otro destino

Todos los gastos relacionados con el desmontaje, desinstalación, retiro, transporte y depósito en los lugares autorizados por el supervisor serán por cuenta y costo del contratista.

Todo rótulo desmontado y desinstalado deberá ser retirado por el contratista, transportado y depositado en lugar autorizado el mismo día del desmontaje y desinstalación, a más tardar al finalizar la jornada de trabajo.

En caso que la supervisión lo considere necesario, el contratista deberá proporcionar un banderillero para que acompañe a los inspectores de puentes durante los recorridos programados, previo visto bueno del Administrador del Contrato.

CG - 24 ORDEN DE CESACION TEMPORAL DE TRABAJOS. RETIRO DE TRABAJO DEFECTUOSO Y NO AUTORIZADO

Siempre que el supervisor constatare que la obra o una parte de ella, o cualquiera de sus componentes, está siendo ejecutada por el contratista de manera que no cumple en su totalidad con la calidad requerida, o con los requerimientos, estipulaciones, términos y condiciones establecidos en los documentos contractuales, o que se trata de trabajo defectuoso o no autorizado, deberá notificarlo por escrito al FOVIAL dentro de las veinticuatro horas (24) siguientes a la constatación. El FOVIAL, recibida la notificación, podrá ordenar al contratista, por nota o por anotación en bitácora, la cesación temporal de los trabajos, total o parcialmente, orden que deberá ser cumplida por el contratista inmediatamente reciba la orden. Si el contratista no acatare de inmediato la orden de cesación temporal, se le impondrá una penalidad, según lo establecido en la [CG-48](#) PENALIDADES, por cada día, sin perjuicio del derecho del FOVIAL de caducar el contrato. La cesación temporal de los trabajos ordenada por el FOVIAL en ningún caso implicará reconocimiento pecuniario alguno al contratista, ni será causa de suspensión ni de prórroga del plazo contractual.

El contratista corregirá, retirará y/o restaurará de manera aceptable para el FOVIAL, por su cuenta, cualquier trabajo defectuoso, no autorizado o que no cumpla con los requerimientos, estipulaciones, términos y condiciones de los documentos contractuales, y no se le concederá compensación alguna por dicha corrección, retiro o restauración.

Si el contratista no corrigiere, retirare, restaurare o reemplazare cualquier trabajo defectuoso, no autorizado o que no cumpliera con los requerimientos, estipulaciones, términos y condiciones de los documentos contractuales, dentro del plazo de setenta y dos horas (72) contadas a partir de la notificación o advertencia al contratista por parte del supervisor, se le impondrá una penalidad según lo establecido en la [CG-48](#) PENALIDADES, por evento, previo al procedimiento correspondiente.

CG - 25 MANTENIMIENTO PERMANENTE DE LA OBRA

El contratista deberá dar mantenimiento permanente a las vías asignadas, con el objeto de prevenir daños en las mismas y garantizar la seguridad de conductores y peatones. En el caso que FOVIAL lo solicite en las Condiciones Particulares del Proyecto, deberá tomarse en cuenta todas aquellas rutas que sirven como vías alternativas para el manejo del tránsito; las cuales han sido proporcionadas por el FOVIAL y/o propuesta por el contratista y supervisión.

Los trabajos consistirán, sin limitarse a, los detallados en las Condiciones Particulares de Proyecto (CPP) específicamente en el plan de oferta y deberán de cumplir con los procedimientos y calidad establecidos en las condiciones técnicas.

Todas las vías deberán estar libres de obstáculos para facilitar la seguridad y libre circulación de conductores y peatones. En todos los sitios de trabajo deben habilitarse accesos por los cuales el personal pueda llegar al sitio de la obra.

El contratista deberá tener cuidado de no colocar materiales donde se dañen los recursos naturales y/o perjudiquen el libre tránsito vehicular o peatonal.

Se prohíbe expresamente al contratista quemar maleza, basura y cualquier otro producto proveniente de las actividades del contrato. Todo material a desalojar deberá ser depositado en botaderos identificados por el contratista en cumplimiento de la legislación ambiental aplicable, sea nacional o municipal.

El no cumplir con esta disposición los hará incurrir en la penalidad respectiva, contenida en [CG-48 PENALIDADES](#), por cada evento o incumplimiento.

CG - 26 MEDIDAS DE PROTECCION AMBIENTAL A IMPLEMENTAR DURANTE LA EJECUCION DEL PROYECTO.

El contratista deberá programar y manejar sus operaciones minimizando la erosión de las tierras, deslizamientos de taludes y la obstrucción con sedimentos y el enturbiamiento de arroyos, ríos, sistemas de irrigación y represas (lagos, embalses, etc.).

Se deberá establecer un procedimiento adecuado para la eliminación de los contaminantes, tales como combustible, lubricantes, alquitranes, aguas negras no tratadas y otros materiales perjudiciales, los cuales no deberán ser descargados dentro o cerca de ríos, arroyos, embalses, ni dentro de canales naturales o construidos que descarguen en aquellos. El agua de lavado o enjuague, o desperdicios de las operaciones, no deberá permitirse que se descarguen en ríos, lagos o arroyos vivos.

Cuando las zonas de trabajo, canteras de grava u otras, exceptuando las que actualmente tienen el permiso de explotación comercial, estén ubicadas en o sean contiguas a corrientes de agua o extensiones de este elemento, estas operaciones deberán ser controladas en tal forma que, tanto durante como al final del trabajo, la erosión quede reducida a un mínimo aceptable a juicio de las Instituciones pertinentes.

La restauración final de las zonas de préstamo, pozos de grava, canteras o de disposición de desperdicios, deberán incluir nivelación, cubierta vegetativa u otras medidas necesarias para minimizar los impactos ambientales en la zona de trabajo. El contratista deberá abstenerse de colocar excedentes de materiales en lugares donde puedan afectarse los recursos naturales o el libre tránsito de vehículos y peatones.

El contratista será el responsable directo del buen funcionamiento de sus equipos, deberá de controlar la emanación de gases y derrames de combustible, aceite y otros, los equipos que presenten este tipo de desperfectos deberán ser retirados de circulación para la respectiva revisión mecánica, caso contrario se aplicará una penalidad según lo establecido en la [CG-48](#) PENALIDADES, por día, por cada equipo detectado.

Será responsabilidad del contratista ejecutar las obras y adoptar medidas encaminadas a la protección ambiental, con el fin de mitigar los impactos ambientales durante todo el período que dure el contrato, además de realizar todas las gestiones necesarias para obtener los permisos ante las instituciones correspondientes, sean de naturaleza nacional o municipal, siendo por exclusiva cuenta del contratista la identificación y obtención de todos los permisos y autorizaciones que sean necesarias.

El FOVIAL no será responsable por la inobservancia de parte del contratista en lo relativo a permisos y autorizaciones ambientales, así como de cualquier contravención a la legislación ambiental aplicable, recayendo sus consecuencias exclusivamente sobre el contratista.

CG - 27 RESTRICCIONES SOBRE LA CARGA

El contratista deberá cumplir con todas las restricciones sobre las cargas en relación con el acarreo de materiales en las carreteras públicas, fuera de los límites del proyecto. Ningún permiso especial releva al contratista de su responsabilidad por los daños que pudiesen resultar por el traslado del equipo y por los cuales responderá.

Se prohíbe el manejo de equipo que cause daños en la estructura de la carretera o a la calzada y/o a cualquier otro tipo de construcción. El acarreo de materiales sobre la capa de base o de asiento o sobre la capa superior o superficial de una carretera en construcción, estará limitado según las instrucciones que al respecto se emitan.

Se prohíbe el tránsito de equipos de construcción de bandas o ruedas metálicas sobre superficies terminadas.

CG - 28 PREVENCIÓN E INFORMES DE ACCIDENTES.

El contratista, en todo tiempo, tomará las precauciones necesarias para la seguridad de personas y bienes; así mismo cumplirá con todas las disposiciones y regulaciones de la legislación aplicable.

El contratista tomará, con relación a los trabajos que se realizan, las medidas de seguridad tendientes a protegerlos adecuada, continua y permanentemente de cualquier daño o pérdida que les pudiera afectar, tomando asimismo, todas las precauciones necesarias para la seguridad de sus trabajadores. El contratista se obliga a cumplir con todas las leyes y reglamentos laborales, de seguridad, prevención y demás legislación aplicable, a fin de prevenir accidentes o daños a las personas que se encuentren en el lugar donde se ejecutarán las obras o cerca de él, (trabajadores y visitantes),

permitiendo, al mismo tiempo, que el FOVIAL y/o el supervisor verifiquen, durante las inspecciones, las veces que lo estimen conveniente, el cumplimiento de esta obligación.

En caso que cualquier operación, actividad, condición o práctica del contratista fuere considerada peligrosa sea por el contratista, supervisor y FOVIAL; incluyendo la del personal del Ministerio de Trabajo durante el período de ejecución del contrato, el contratista será el encargado de tomar las medidas correctivas apropiadas y cumplirá con todos los requerimientos establecidos por la ley.

Lo establecido en los párrafos anteriores no exonera al contratista de su responsabilidad de trabajar en forma segura durante todo el tiempo de ejecución de las obras.

Dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al acaecimiento de cualquier accidente u otro acontecimiento que resulte o pudiera resultar en lesiones a la persona o en daños a la propiedad de un tercero, que resulte o involucre cualquier acción u omisión del contratista, sus subcontratistas o de los empleados de uno o de otro y que procediese de cualquier forma de la ejecución del contrato, el contratista enviará un informe escrito de dicho accidente o suceso al supervisor, exponiendo en forma amplia y precisa los hechos relativos al mismo y los daños causados.

En una emergencia que afecte la seguridad, la vida, el trabajo o la propiedad adyacente, el contratista está obligado a tomar en forma inmediata las medidas necesarias y suficientes para evitar la posible pérdida o daño.

Si el contratista pretende utilizar en la obra fuentes y/o generadores de radiaciones ionizantes, deberá presentar previamente al supervisor los documentos de autorización de operación radiactiva, emitido por la autoridad correspondiente, con el objeto de que el supervisor pueda verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad necesarias para prevenir accidentes radiológicos y/o exposiciones peligrosas e indebidas del personal.

Asimismo, el contratista deberá informar por escrito al FOVIAL de todo accidente que recaiga sobre cualquiera de sus trabajadores y que requiera mayor intervención que primeros auxilios in situ, dentro del plazo establecido y bajo imposición de la penalidad señalada en esta misma condición.

CG - 29 PERMISOS Y RESPONSABILIDADES, INCLUYENDO RECLAMOS DE DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista deberá conocer y obtener a su costo todas las licencias, autorizaciones y permisos que fueren necesarios y obligatorios de conformidad con el ordenamiento jurídico de la República de El Salvador para la ejecución de la obra, estén contenidos en leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, ordenanzas y similares, sean de aplicación nacional o municipal. Cualesquiera consecuencias, sanciones, responsabilidades, multas, indemnizaciones o suspensiones de obra que resultaren de la falta de cualquier permiso o autorización, así como las que resultaren por acciones u omisiones del contratista, sus empleados, proveedores o subcontratistas, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

Cuando el contratista, sus subcontratistas o los empleados de uno o de otro, causaren algún daño o perjuicio, directo o indirecto, a una propiedad pública o privada por algún acto, omisión, descuido o mal manejo, en la ejecución de la obra, o como consecuencia de la falta de ejecución de la misma por el contratista, éste deberá restaurar por cuenta propia, la propiedad afectada a un estado igual al existente antes del acaecimiento del daño o perjuicio ocasionado. El contratista, por lo tanto, deberá

reparar, reconstruir, reportar según fuese ordenado, o indemnizar en forma equitativa al tercero afectado por dicho daño o perjuicio.

El contratista expresamente exime al FOVIAL, así como a los funcionarios y empleados de éste, de cualquier requerimiento, juicio, demanda o reclamo presentado con motivo de cualquier lesión o daño sufrido por un tercero o su propiedad, a causa de las operaciones del contratista, de la ejecución negligente de las medidas de señalización o seguridad en el trabajo; del empleo de materiales inaceptables en la construcción de la obra; o de alguna acción u omisión negligente, impericia o mala administración del contratista.

CG - 30 PERMISOS PARA LA APERTURA DE SUPERFICIES

Toda entidad pública o privada que por causa justificada necesite hacer una apertura o zanja en las vías deberá obtener la autorización correspondiente, por escrito, de parte del Ministerio de Obras Públicas, a satisfacción del FOVIAL. Tal autorización deberá contener determinación de los alcances, características, metodología y requisitos de supervisión que deberá cumplir la entidad solicitante, para la realización de los trabajos autorizados. El contratista deberá permitir únicamente efectuar los trabajos solicitados a las entidades autorizadas. El contratista informará al FOVIAL los daños y perjuicios que se causen a su obra y no estará obligado a repararlos por cuenta propia. No obstante lo anterior el contratista deberá dar seguimiento a las reparaciones.

Queda el contratista obligado a informar inmediatamente al FOVIAL en caso de que terceras personas pretendan o se encuentren ya realizando aperturas o zanjas en las vías.

CG - 31 SEGUROS

El contratista deberá inscribir a sus trabajadores bajo el Régimen de Salud del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y en el Sistema Previsional, de acuerdo con las leyes de la República de El Salvador. De igual manera el contratista se obliga a exigir a todo el personal relacionado con la ejecución del proyecto el cumplimiento de esta obligación.

El incumplimiento de esta obligación por el contratista, será causal de penalidad para el contratista, según se establece en la cláusula [CG-48](#) PENALIDADES.

El contratista será el único y exclusivo responsable por los daños y perjuicios causados a terceros o sus bienes, como resultado de su propia negligencia en la ejecución de alguno o todos los trabajos realizados por él, sus subcontratistas, así como por personal relacionado directa o indirectamente con la obra.

CG - 32 INSTALACIONES DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN

En las instalaciones para la ejecución, el contratista deberá proporcionar y operar bajo su responsabilidad y por su cuenta, sus propias instalaciones, incluyendo rótulos, agua potable, drenajes, energía eléctrica, teléfono, bodega, dos servicios sanitarios, uno para cada género y aumenta en proporción a 20 trabajadores por género, las que le servirán para proteger sus equipos y herramientas, y demás instalaciones para llevar a cabo el trabajo objeto del contrato. Quedan bajo la custodia y absoluta responsabilidad del contratista las mencionadas instalaciones, suministro de servicios de agua, energía eléctrica, sistema de comunicaciones y drenajes de aguas. Finalizado el plazo del contrato, el contratista deberá retirarlas dentro de los treinta (30) días calendario

posteriores a la finalización del plazo contractual. El FOVIAL no efectuará pagos adicionales por concepto de instalaciones ni por su retiro, pero formará parte del proceso de recepción final del proyecto. El valor de estas deberá estar incluido en porcentaje establecido dentro de los costos indirectos; dicho valor no será considerado en los pagos durante el plazo que el contratista no cuente con las instalaciones.

El contratista deberá proporcionar en el plantel las instalaciones mínimas necesarias para el funcionamiento de un cubículo para el supervisor, la cual deberá al menos reunir las condiciones para que el supervisor pueda revisar documentación del proyecto. En caso de discrepancias el FOVIAL dirimirá la cuestión acerca de las instalaciones quedando contratista y supervisor obligados a cumplir las obligaciones que proporcione el FOVIAL al respecto.

El plantel del contratista preferentemente no deberá estar ubicado en zonas cercanas a escuelas y hospitales, y deberá proporcionar sanitarios adecuados e higiénicos para evacuar los desechos líquidos y sólidos provenientes de los procesos fisiológicos, cuya proporción será de un sanitario por cada 20 trabajadores por género

Dichas instalaciones deberán estar ubicadas dentro de un municipio sobre el cual se encuentren la(s) ruta(s) comprendidas en el contrato. La ubicación de éstas deberá ser sometida a aprobación de FOVIAL. No se podrá compartir dichas instalaciones con otro contrato FOVIAL.

Se podrá utilizar los planteles propiedad del contratista siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en los documentos contractuales y garantice independencia en el desarrollo de cada una de las actividades del proyecto. Las actividades adicionales del contratista no deberán interferir con las del proyecto y tampoco deberán afectar la calidad del mismo. No se permitirá que ambas instalaciones sean compartidas con el personal del contratista y que sea ajeno al proyecto. La decisión de si se podrá compartir las instalaciones de un contrato con las instalaciones centrales dependerá de los informes de auditoría que se realicen por medio de la supervisión y/o FOVIAL (personal autorizado).

El contratista deberá incluir las instalaciones para la Unidad de Control de Calidad, en el cual se asignara un espacio para el personal de control de calidad (Ingeniero de Control de Calidad y laboratoristas) y el laboratorio de campo, que deberá contar con un área específica, en la cual será ubicado el equipo del laboratorio del proyecto. Dichas instalaciones deberán contar con mobiliario adecuado, energía eléctrica, agua potable, ventilación, incluyendo el espacio necesario para la circulación del personal, área de trabajo, el almacenamiento de muestras y testigos.

Dicho plantel del contratista deberá tener un área específica para el acopio de material de fresado u otros materiales propiedad de FOVIAL, provenientes del mantenimiento rutinario. No se permitirá el uso de furgones o champas como oficinas del proyecto.

El incumplimiento de esta cláusula será causal de penalidad según lo establecido en [CG-48 PENALIDADES](#), por cada mes. Será una causal de caducidad si el incumplimiento persiste luego de transcurridos tres meses desde la advertencia.

CG - 33 HORARIO DE TRABAJO.

El horario de trabajo será el estipulado por el contratista en su oferta, debiendo cumplir además con lo estipulado en la legislación laboral salvadoreña. En caso que el contratista implemente jornada adicional fuera de dicho horario de trabajo, tendrá a su cargo el pago de las horas extras del personal,

mínimo necesario para una efectiva supervisión, el cual será deducido de la estimación correspondiente, previa presentación de planillas emitidas por el supervisor y aprobadas por el superintendente. Para este último fin, la determinación acerca de cuál es el personal mínimo necesario será efectuada por el FOVIAL. La implementación de jornada adicional fuera de dicho horario será propuesta por el contratista con suficiente anticipación y aprobada por el supervisor, con el visto bueno del administrador de contrato, con el propósito de reducir al mínimo las molestias que se puedan ocasionar a los usuarios de las vías. Es entendido que independientemente del horario estipulado por el contratista, el horario de trabajo del supervisor será de acuerdo a lo estipulado por la legislación laboral vigente, por lo que toda actividad de supervisión adicional a lo establecido en el Código de Trabajo de El Salvador, se considerará hora-extra de la supervisión.

La hora extra del supervisor, en caso de haber, el contratista la pagará como hora extra en base al salario del técnico y/o profesional designado.

CG - 34 EMPLEO DE MATERIALES ENCONTRADOS EN LA OBRA.

El contratista podrá emplear en el proyecto los materiales como piedra, grava, arena u otros, que sean apropiados para su empleo y que pudieran ser encontrados en la renovación y/o tratamiento de la superficie.

Para el caso particular del material producto de fresado, proveniente de las actividades de bacheo (Vías Pavimentadas), la disposición final será autorizada por el FOVIAL, debiendo el Contratista transportarlo y descargarlo dentro del área de influencia del proyecto.

El contratista dispondrá los materiales de desalojo en aquellos sitios donde proteja el entorno e implemente las medidas necesarias para evitar el incremento del proceso erosivo.

Los botaderos a ser utilizados para la disposición de los desechos deberán ser previamente aprobados por las autoridades establecidas por la legislación aplicable, sea éstas nacionales o municipales. Para dicha autorización deberá tenerse en cuenta que no se causen perjuicios a terceros, que no se ocasionen daños al medio ambiente, que no se obstruyan quebradas, ríos o drenajes naturales y que los botaderos no se encuentren en el derecho de vía. Será responsabilidad del contratista utilizar los botaderos autorizados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, lo cual deberá ser verificado por el supervisor.

CG - 35 LIMPIEZA GENERAL FINAL Y RETIRO DE LAS INSTALACIONES DEL CONTRATISTA.

Durante el desarrollo del proyecto deberán mantenerse las instalaciones del plantel y las zonas de trabajo, limpias y ordenadas.

El retiro de las instalaciones del contratista deberá comprender la evacuación de todos los recipientes, desperdicios, construcciones de servicios sanitarios y cualquier otro material extraño, deberán de ser removidos, reciclados o depositados en lugares autorizados. El área completa de las instalaciones deberá quedar limpia.

Asimismo el contratista deberá dejar en buenas condiciones las vías de circulación utilizadas para la ejecución del proyecto, lo que deberá ser avalado por el Supervisor.

CG - 36 PAGOS AL CONTRATISTA

El monto del contrato será pagado al contratista por medio de pagos mensuales a medida que se ejecute el trabajo. Dichos pagos cubrirán únicamente los servicios prestados y aceptados durante el mes, de acuerdo con los estimados certificados por la supervisión y respaldados por el informe de control de calidad, con el visto bueno del Administrador de Contrato, deduciendo la retención para la amortización del anticipo, en su caso, las multas y penalidades correspondientes, y toda otra suma cuyo pago sea a cargo del contratista de conformidad a los documentos contractuales. Todo atraso del contratista en el cumplimiento del programa de avance físico y financiero, podrá dar lugar a la aplicación de lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

En el caso que la orden de inicio no coincida con el primer día del mes, la primera estimación cubrirá desde la fecha de la orden de inicio hasta el último día del mes o según lo indicado por el administrador del contrato.

El trabajo ejecutado cuyo valor haya sido aceptado, no releva al contratista de su responsabilidad por los materiales y el trabajo sobre el cual se ha hecho dicho pago y que hayan sufrido daño tendrá obligación de restaurar o reparar cualquier trabajo que haya sufrido deterioro por negligencia imputable al contratista.

El Contratista no construirá sobre, ni ocultará, cualquier característica particular de la obra que contenga deficiencias que no hayan sido corregidas. No se autorizará el pago de esta porción de la obra, ni la construida sobre ésta, hasta que los defectos hayan sido satisfactoriamente corregidos, o se haya ejecutado una acción correctiva autorizada por el Supervisor.

El FOVIAL hará los pagos al contratista sobre la base de los estimados certificados por el supervisor, con el visto bueno, por escrito, del Administrador del Contrato y aprobados por el FOVIAL. Por medio de los estimados el supervisor certificará las cantidades de trabajo ejecutadas.

Las estimaciones deberán ser presentadas por el contratista al FOVIAL, en cinco (5) originales, certificadas por la supervisión, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles al cierre del periodo sujeto a cobro. En caso de atraso, imputable al contratista, en la presentación de las estimaciones, éste será sujeto de una penalidad, la cual solo se podrá iniciar por el administrador de Contrato, según lo establecido en la [CG-48](#) PENALIDADES. La presentación de la última estimación será realizada como máximo con la entrega de información para liquidación del contrato.

Para el cumplimiento del periodo establecido para la presentación de las estimaciones, el contratista deberá presentar al supervisor las estimaciones para su revisión en un período de dos (2) días hábiles, además deberá de anotar en bitácora el día en el que se presenta a la supervisión para revisión, y el supervisor tendrá dos (2) días hábiles para su revisión y certificación, que además deberá de anotar en bitácora la observación y devolución al contratista o la certificación, teniendo el contratista un (1) día posterior a la devolución del supervisor, para efectuar las correcciones si las hubiere.

La liquidación final del contrato se hará después de haber sido completado y aceptado el trabajo de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula: **ACEPTACION, PAGO FINAL Y LIQUIDACIÓN.**

Los pagos al contratista por los trabajos ejecutados bajo el presente contrato se harán en dólares de los Estados Unidos de América (US\$).

El monto de la última estimación no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del monto vigente del contrato, y la misma estará sujeta a retención siendo cancelada con posterioridad a la recepción definitiva del proyecto, de acuerdo a lo establecido por el artículo 112 de la LACAP.

Las estimaciones deberán ser elaboradas y presentadas en los formatos y de la manera que sea requerida por el FOVIAL.

Para proyectos de Mantenimiento rutinario, el FOVIAL tendrá la facultad de incorporar en obras el monto de los costos indirectos fijos no prestados.

Los productos no conformes no serán pagados hasta que haya sido superada la no conformidad.

Los productos no conformes, cuya no conformidad no haya sido superada dentro del plazo máximo de ejecución del contrato, no serán pagados.

Todas las partidas involucradas en el contrato, serán pagadas hasta que se encuentren en su posición final, de acuerdo a lo indicado en planos.

CG - 37 ORDEN DE CAMBIO

El FOVIAL podrá modificar los contratos en ejecución y antes del vencimiento de su plazo; siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, mediante órdenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del Consejo de Ministros.

La documentación que servirá de soporte técnico para la formulación de la orden de cambio será responsabilidad del contratista, la cual será remitida al FOVIAL, con la aprobación del supervisor y deberá contener como mínimo la información descrita en el Formato F-CS-11 de estas Condiciones generales.

Todo el trabajo ejecutado obedeciendo órdenes de cambio se pagará a los precios unitarios contractuales establecidos en el plan de oferta y los que no se encuentren dentro del mismo deberán ser conciliados y presentados en el informe de acuerdo a formato de acta de conciliación de costos (F_CS-012), previo a la elaboración de la orden de cambio.

Cuando los trabajos que se van a incorporar a la orden de cambio, sean de rubros diferentes y que deberán ser ejecutados por una empresa especialista en dicho rubro, el contratista deberá solicitar tres cotizaciones como mínimo, a proveedores diferentes debiendo seleccionarse la más conveniente, la cual deberá ser aprobada por la supervisión.

Para la aprobación de la orden de cambio en disminución y aumento, no se considerarán modificaciones o incrementos en el ítem de costos indirectos, a excepción de los costos indirectos variables (para proyectos de mantenimiento rutinario)

En caso de agregarse partidas nuevas, se deberá utilizar en primer momento la especificación técnica correspondiente contenida en la Parte IV: Condiciones Técnicas (CT), en caso de no contar con especificación técnica, el contratista Deberá entregar al FOVIAL las especificaciones técnicas de los trabajos a ejecutar por cada una de las partidas que no estén contempladas en el plan de oferta.

Las especificaciones técnicas deberán estar elaboradas tomando como base las los manuales de la SIECA. En las especificaciones técnicas, para cada partida deberá incluirse detalladamente por lo menos lo siguiente: Estacionamiento, Descripción, Materiales, Procedimiento de Ejecución, Medición y Forma de Pago.

Para cada partida nueva, se deberá de elaborar un análisis de costo unitario, que debe incluir materiales, mano de obra, herramientas, maquinaria y equipo y todo lo que sea necesario para la correcta ejecución de la partida, utilizando el sistema de Costos unitarios de FOVIAL, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y Administrador del Contrato.

CG - 38 ACEPTACION, PAGO FINAL Y LIQUIDACIÓN

Terminada la obra y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato, el FOVIAL procederá a la recepción provisional, en un plazo no mayor de diez días hábiles posteriores a la finalización del plazo, mediante acta de recepción provisional.

El FOVIAL dispondrá de un plazo máximo de sesenta (60) días calendario para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes. En el caso de que se detectaren defectos o irregularidades, el FOVIAL requerirá al contratista para que los subsane dentro del plazo que oportunamente establecerá el FOVIAL y el cual se notificará al contratista, y que estará de acuerdo a la magnitud de los trabajos a corregir.

Si el contratista no subsanare los defectos o irregularidades detectadas por el FOVIAL, esta obligación se tendrá por incumplida por parte del contratista. En este caso podrá el FOVIAL corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello al contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para el contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan.

Todo producto registrado como no conforme y no solventado antes de la finalización del proyecto no será sujeto a pago.

Efectuada la revisión de las obras dentro del plazo máximo mencionado sin que se hayan detectado defectos o irregularidades en las obras, o subsanados los defectos o irregularidades detectadas por el contratista, se procederá a la recepción definitiva. Dicha recepción se hará mediante el acta correspondiente.

Para proceder al pago final del contratista deberá cumplir con la presentación de los documentos de liquidación necesarios, los cuales deberán contar con el visto bueno del supervisor. Los documentos a presentar son:

Documento	Cantidad	Original	Copia
Recepción provisional	5	5	0
Recepción definitiva	5	5	0
Bitácoras Empastadas	1	1	0
Informe mensual de calidad	1	1	1 (magnética)
Informe final del proyecto e informe final de control de calidad (Resumen Ejecutivo)	2	1	1 (magnética)
Estimación de pago	5	5	0
Hojas de Estimación (metrado)	4	2	2
Cuadro de obra a garantizar (del sistema)	5	5	0
Orden de Cambio por Liquidación (si aplica)	4	2	2
Resolución por liquidación	5	5	0

Cuadro de Liquidación financiera (del sistema)	5	5	0
Garantía de buena obra, (original a GACI y copias al Administrador)	6	1	5
Finiquitos	1	0	1
Evaluación del desempeño*	4	4	0

* Estos documentos deberán ser generados del Sistema de Seguimiento de Proyectos.

Toda la documentación antes mencionada, se deberá entregar en un solo paquete con la respectiva hoja de remisión en la cual deberá llevar el cuadro anterior como detalle de entrega.

El contratista tendrá un plazo máximo de noventa días calendario contados a partir del vencimiento del plazo contractual para presentar la documentación referida. En caso que el contratista no cumpla con el plazo por causas imputables a él, le dará derecho a FOVIAL de caducarle el contrato. En el caso que se otorgare un plazo adicional para la corrección de observaciones, posterior a la recepción definitiva, los noventa días se verán ampliados en el mismo período de tiempo otorgado.

Para proyectos de Mantenimiento Rutinario, la garantía de buena obra servirá para asegurar que el contratista responderá por las fallas y desperfectos que ocurran en nuevos elementos construidos. La determinación acerca de cuáles son los nuevos elementos construidos se hará por medio de certificación escrita que deberá presentar el supervisor al FOVIAL en el acto de recepción provisional de la obra.

Cumplido el plazo de la garantía de buena obra esta se devuelve.

Como requisito para la liquidación del contrato, el contratista deberá presentar el finiquito de sus relaciones contractuales con sus subcontratistas si los hubiese y empleados. Dicho requisito será solo para aquellos subcontratistas autorizados por FOVIAL. No será aplicable cuando se demostrare que existe una disputa en sede judicial.

La responsabilidad por daños, perjuicios y vicios ocultos, prescribirá en los plazos establecidos en el Código Civil.

Si después de practicada la liquidación se comprobare vicios ocultos, se deberán ejercer las acciones legales correspondientes, para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados.

Procedimiento de liquidación de contratos.

1. ACCIONES DEL CONTRATISTA

El contratista presenta a FOVIAL con la **aprobación de la supervisión** la siguiente información con las cantidades requeridas en la CG38: ACEPTACION, PAGO FINAL Y LIQUIDACIÓN;

Toda la documentación antes mencionada, se deberá entregar en un solo paquete con la respectiva hoja de remisión en la cual deberá llevar un listado como detalle de entrega y se tendrá un plazo máximo de noventa días calendario contados a partir del vencimiento del plazo contractual para presentar la documentación detallada posteriormente:

- **Recepción provisional** F-CS-17 (del Sistema)
- **Recepción definitiva** F-CS-17 (del Sistema)
- Informe final según el F-3.4-15 (del sistema)
- Listado de obra a garantizar según F-3.4-16 (del sistema)
- Estimación de liquidación según F-3.4-07
- hojas de estimación metrados según F-CS-06
- **Cuadro de Liquidación financiera F4-3 (del sistema)**
- Orden de Cambio por liquidación según formato F-CS-11 (cuando aplique) con el contenido especificado en la CG37: ORDEN DE CAMBIO
- **Informe mensual de calidad**
- **Informe final de control de calidad** (este debe comprender desde la fecha de la orden de inicio hasta la fecha de la finalización del contrato (información relevante “ejecutivo”)
- Bitácora de campo empastada
- Garantía de Buena Obra (de ser requerida)
- **Finiquitos**
- **Evaluación del desempeño**
- Planos como Construido (cuando aplique)

Toda esta documentación deberá ser Foliada, sellada, rubricada y/o firmada (lo que aplique) por el contratista antes de presentarla a FOVIAL

También deberá presentar el comprobante de pago de la publicación y las minivallas o vallas, requeridas de acuerdo en lo descrito en las Condiciones Particulares del Proyecto
También deberá solicitar la liquidación en el sistema (ver imagen 1); para esto se debe escanear en el sistema la información según el cuadro de la imagen 2

Proyecto: **CO0782015 - MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCION ENTRE AVENIDA JERUSALEN - CALLE CHILTIUPAN Y CALLE EL PEDREGAL**

Estado liquidación:	Liquidación aprobada	Fecha de Inicio:	6/20/2016 2:13:23 PM
N° Orden de cambio:		Fecha de Fin:	6/27/2016 5:48:57 PM
Observaciones:	Este día se completo de escanear la documentación requerida para solicitar		Observar

(Imagen 1)

Verificación de Documentos

- Orden de Cambio por Liquidacion (si hay cambio en las cantidades)
- Resolución por Liquidación
- Recepción Provisional
- Recepción Definitiva
- Bitacoras Empastadas
- Cuadro de obra a garantizar
- Garantía de buena obra
- Estimación Final
- Informe Final
- Informe Final de Control de Calidad
- Cuadro de Liquidación Financiera
- Evaluación de desempeño

(Imagen 2)

2. ACCIONES DE LA SUPERVISIÓN

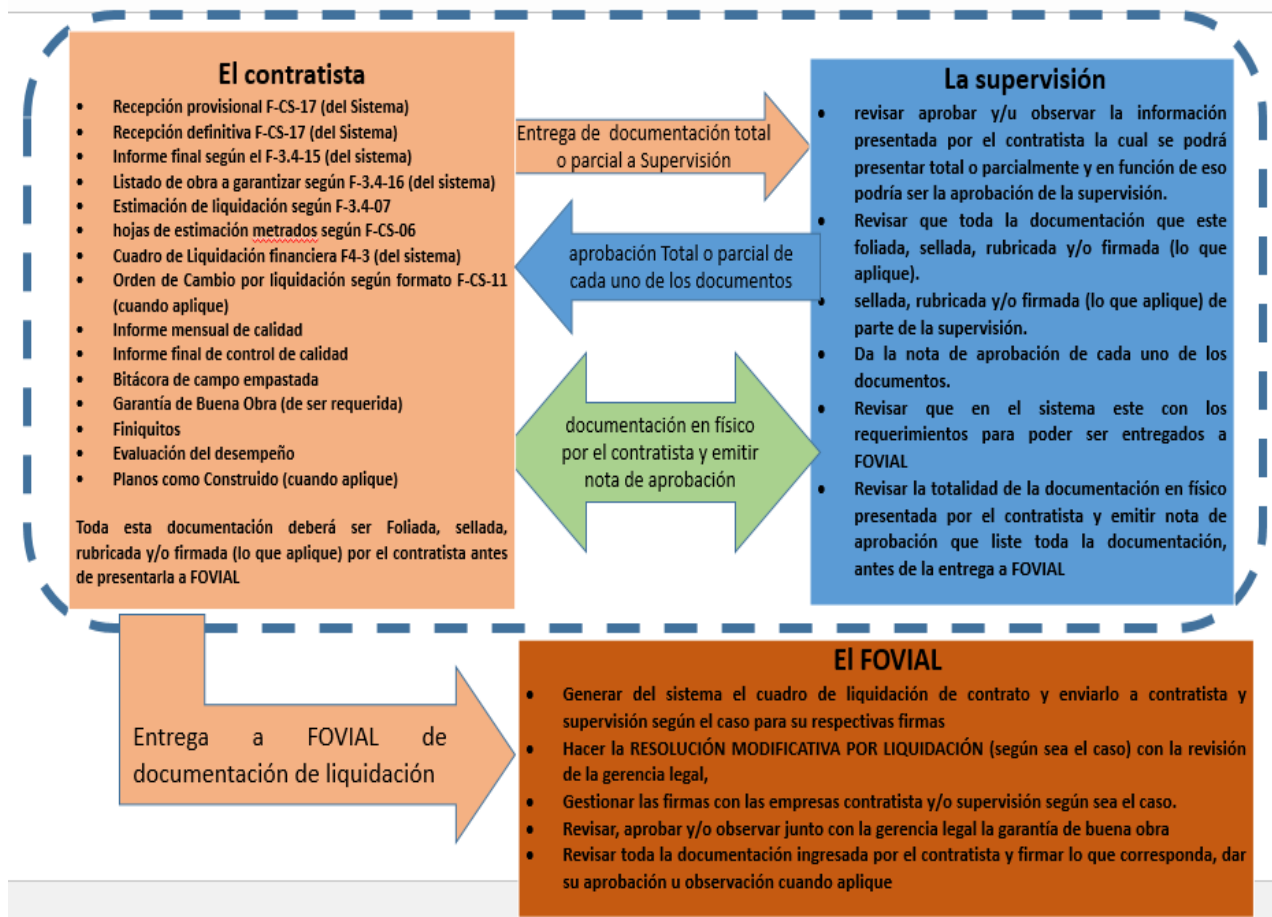
La supervisión deberá realizar lo siguiente:

- revisar aprobar y/u observar la información presentada por el contratista la cual se podrá presentar total o parcialmente y en función de eso podría ser la aprobación de la supervisión.
- Revisar que toda la documentación que este Foliada, sellada, rubricada y/o firmada (lo que aplique) del contratista.
- sellada, rubricada y/u firmada (lo que aplique) de parte de la supervisión a la documentación que está aprobando del contratista.
- Da la nota de aprobación de cada uno de los documentos generados por el contratista para la liquidación.
- Revisar que en el sistema este con los requerimientos para poder ser entregados a FOVIAL
- Revisar la totalidad de la documentación en físico presentada por el contratista y emitir nota de aprobación que liste toda la documentación, antes de la entrega a FOVIAL

3. ACCIONES DEL FOVIAL

El Fovial a través del administrador de proyectos será el encargado de

- Generar del sistema el cuadro de liquidación de contrato y enviarlo a contratista y supervisión según el caso para su respectivas firmas
- Hacer la RESOLUCIÓN MODIFICATIVA POR LIQUIDACIÓN (según sea el caso) con la revisión de la gerencia legal,
- Gestionar las firmas con las empresas contratista y/o supervisión según sea el caso.
- Revisar, aprobar y/o observar junto con la gerencia legal la garantía de buena obra
- Revisar toda la documentación ingresada por el contratista y firmar lo que corresponda, dar su aprobación u observación cuando aplique



CG - 39 EMPLEADOS DEL CONTRATISTA

El contratista efectuará los pagos de salario a sus empleados a través de transferencias bancarias.

El contratista procurará contratar la mayor cantidad de mano de obra salvadoreña posible, teniendo en cuenta la estimulación de la generación de empleo en el área de influencia donde se ejecuten los trabajos.

En casos excepcionales y cuando se necesite, el contratista deberá obtener de las autoridades salvadoreñas correspondientes los permisos de entrada legal y residencia con autorización para trabajar en El Salvador para el personal no salvadoreño que desee emplear en la obra.

El contratista será responsable de todos los trámites y gastos relacionados con la salida del territorio salvadoreño de los empleados no salvadoreños que haya contratado fuera de El Salvador para trabajar en este contrato, cuando los servicios de dicho empleado ya no sean requeridos, o cuando fuese ordenado por las autoridades salvadoreñas competentes y/o por la representación oficial en El Salvador del país de origen de dicho empleado.

El contratista se obliga a utilizar en la obra el personal que ha ofrecido en su oferta, a entregar copia de los contratos laborales suscritos con sus empleados, del cual haya presentado curriculum y demás

información exigida, en un plazo de diez (10) días hábiles posteriores al inicio del proyecto. En caso que alguna o algunas de dichas personas no puedan, por razones de fuerza mayor, ser asignadas a la obra, el contratista deberá someter a aprobación del FOVIAL los currículos de él o los sustitutos. Estos deberán cumplir con lo requerido en las CPP.

Si el contratista cambia de personal sin la debida autorización por escrito del FOVIAL, el contratista será sancionado, por cada cambio, con una penalidad, la cual será impuesta de conformidad al procedimiento correspondiente, según lo establecido en la [CG-48](#) PENALIDADES.

Si el contratista no presenta en el plazo concedido copia de los contratos laborales suscritos con sus empleados y demás información exigida será sancionado con una penalidad, por cada día de atraso en la entrega de dichos documentos, según lo establecido en la [CG-48](#) PENALIDADES.

Ningún miembro del personal asignado al proyecto, podrá prestar a título personal, con o sin remuneración, sus servicios profesionales a otra persona natural o jurídica o a otro proyecto del mismo Contratista durante la jornada laboral establecida para el proyecto en el tiempo de asignación descrito en las CPP. El incumplimiento de esta disposición se tomará como ausencia del personal en este contrato y será causal de la penalidad, según lo establecido en la [CG-48](#) PENALIDADES, previo el procedimiento correspondiente, por cada incumplimiento evidenciado.

FOVIAL se reserva la facultad de aceptar la designación de personal que no haya cumplido su tiempo de contratación en otros proyectos de la institución que se estén ejecutando en forma simultánea, esta disposición no aplica en el caso que el profesional presente acta de renuncia del proyecto aceptada por el patrono.

El personal que FOVIAL estime conveniente deberá asistir a las capacitaciones impartidas o gestionadas por la institución. Además, los profesionales deberán someterse a las evaluaciones respectivas. Los resultados de dichas evaluaciones serán considerados en la evaluación del desempeño del profesional. Adicionalmente a las notas obtenidas en las capacitaciones serán consideradas las amonestaciones y cualquier otro aspecto relevante que se desee destacar. Dicha información será registrada en el banco de profesionales de FOVIAL.

En caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

CG - 40 PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION

Serán por cuenta y responsabilidad del contratista las retenciones y pagos de las cuotas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, administradoras de fondos de pensiones y demás retenciones legales de los trabajadores empleados en el proyecto por el contratista y sus subcontratistas. El contratista también será responsable por las indemnizaciones en caso de accidentes de trabajo, despido injustificado o por cualquier otro motivo, así como por todas las demás prestaciones sociales y laborales establecidas por la legislación salvadoreña. El supervisor verificará el cumplimiento de lo

anterior, estando obligado el contratista a proporcionarle toda la información y los documentos, inclusive contables, necesarios para tal fin.

Asimismo, el contratista acepta que el FOVIAL, directamente o a través de la supervisión, podrá practicar inspecciones en las planillas de pagos del personal y de sus subcontratistas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y administradoras de fondos de pensiones, obligándose a ponerlas a su disposición. El FOVIAL podrá solicitar cuando sea conveniente el listado actualizado de la planilla de pago de las AFPS, de cada uno de los trabajadores.

La negativa por parte del contratista y/o de sus subcontratistas a suministrar al supervisor y/o al FOVIAL la documentación antes mencionada, o el no proporcionarla de manera completa dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud hecha por el supervisor y/o el FOVIAL, hará incurrir al **contratista** en una penalidad, según lo establecido en la [CG-48](#) PENALIDADES, por cada día.

El incumplimiento o retraso por parte del contratista y/o de sus subcontratistas en el pago de las prestaciones sociales y laborales establecidas por la legislación Salvadoreña, incluyendo el pago de salarios de conformidad con la oferta presentada a FOVIAL y demás prestaciones laborales, seguridad social y previsional, que se detectare en virtud de las verificaciones anteriores o en virtud de denuncias que sean presentadas por los perjudicados, dará derecho al FOVIAL para exigir al contratista, por medio del supervisor, el cumplimiento inmediato de todas las obligaciones incumplidas por el contratista o por sus subcontratistas, además de ser causal de imposición de una penalidad, por cada incumplimiento o atraso, según lo establecido en la [CG-48](#) PENALIDADES, previo el procedimiento correspondiente.

El contratista será responsable por cualquier reclamo por daños personales incluso la muerte de alguno de sus trabajadores o de terceros, que puedan ocurrir con relación a este contrato, a raíz de sus operaciones; así como de cualquier reclamo por daños a propiedades ajenas o provenientes de la interrupción de vías de comunicación, líneas eléctricas, telegráficas, telefónicas, oleoductos, etc.

El contratista deberá verificar que todos sus empleados mantengan en el lugar de la obra su DOCUMENTO UNICO DE IDENTIDAD vigente. En caso de accidentes del personal y de no encontrarse solvente con los pagos del Seguro Social se aplicara la penalidad establecida en el párrafo tercero de esta clausula y el contratista deberá pagar al trabajador o sus beneficiarios con los gastos médicos y/o funerarios en que incurra.

Para la liquidación del contrato será requisito presentar el finiquito firmado por ambas partes (empleado y contratista) que respalde el cumplimiento de la totalidad de las responsabilidades patronales para con el empleado (salarios, prestaciones de ley, etc.).

CG - 41 ADMINISTRADOR DE CONTRATO

El FOVIAL designará a su representante ante el contratista y el supervisor para los efectos del contrato, quien será el administrador de contrato. Las funciones del Administrador del Contrato serán las siguientes:

- a) Ser el representante del FOVIAL en la obra;

- b) Coordinar las reuniones de carácter general con representantes del contratista y del supervisor;
- c) Llevar el control físico y financiero del proyecto;
- d) Dar el visto bueno a las estimaciones de avance de obra, previa certificación por escrito, del supervisor;
- e) Colaborar con el contratista y el supervisor para el buen desarrollo de las obras;
- f) Coordinar con el supervisor la auditoría técnica de toda la maquinaria, equipos, materiales, piezas y demás suministros en la obra.
- g) Solicitar cualquier información necesaria para alimentar el Sistema de Gestión Vial del FOVIAL.
- h) Realizar las recepciones provisional y definitiva de los proyectos, dejando evidencia en las actas correspondientes ;
- i) Cualquier otra función que le sea asignada por la Ley y el FOVIAL

CG - 42 CONOCIMIENTO Y PROTECCION DE LA OBRA

El contratista al presentar su oferta técnica y económica expresamente acepta lo siguiente:

- a) Que conoce físicamente el proyecto y que ha estudiado las Condiciones Generales, Condiciones Particulares del Proyecto y Condiciones Técnicas y el lugar donde se Realizará la obra, así como que ha tomado en cuenta todas las condiciones y circunstancias relativas a los trabajos y demás documentos que constituyen los documentos contractuales. También acepta que conoce todo cuanto puede influir sobre la obra, su ejecución, su conservación y costos, adquisición de materiales, maquinaria, equipos, disponibilidad de mano de obra, disposiciones legales nacionales y municipales, mercantiles, laborales y ambientales salvadoreñas, suministro de agua, energía eléctrica, vías de comunicación, estado físico del terreno, condiciones sísmicas, condiciones climatológicas, características hidrológicas e hidráulicas, derechos de vía, sistemas de servicios públicos y privados, variaciones del tiempo y facilidades requeridas antes o durante la ejecución de la obra y otra materia sobre la cual sea razonable obtener información y pueda afectar el suministro y ejecución de la obra contratada. Si hubiese necesidad de cualquier otra información, el contratista será el único responsable de su obtención;
- b) Que conoce y acepta para la realización del proyecto, las condiciones, limitaciones y riesgos financieros, comerciales, laborales y económicos de la República de El Salvador;
- c) Que reconoce y acepta al suscribir el contrato, todo lo anteriormente señalado, así como todas las condiciones, requisitos y estipulaciones establecidas en los documentos contractuales, tal como se define en la **CG-02 DOCUMENTOS CONTRACTUALES**, y los efectos y consecuencias que pudieran presentarse;
- d) Que mantendrá continua y adecuada protección de los bienes propios del Estado y de terceros, que pudieran resultar afectados por los trabajos del contratista, desde la Orden de Inicio hasta su

recepción final, haciendo las reparaciones o sustituciones de los daños que hubiera causado. Cualquier indemnización por daños y perjuicios que pudieran ocurrir, será por cuenta y a cargo del contratista.

CG - 43 LEYES, NORMAS Y REGLAMENTOS

El contratista queda sujeto a los siguientes cuerpos legales: 1) Las leyes, reglamentos y normas vigentes en la República de El Salvador; 2) Normas y guías del medio ambiente emitidas por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales de El Salvador; 3) La versión vigente, a la fecha de la suscripción del contrato, de las normas y especificaciones técnicas según corresponda, de la siguiente lista: AASHTO (American Association Standard for Highways and Transportation Officials); ACI (American Concrete Institute); ASCE (American Society of Civil Engineers); ASTM (American Society for Testing and Materials); FP (Federal Project) e Instituto del Asfalto, Manuales de la SIECA (Manual Centroamericano de Mantenimiento de Carreteras y Manual Centroamericano de Dispositivos para el Control del Tránsito), ISSA (Internacional Slurry Surfacing Association y demás reglamentos y normas aplicables en su más reciente versión. En el caso de haber contradicciones entre normas y especificaciones, prevalecerá la que brinde mayor seguridad y funcionalidad al proyecto. El contratista no podrá alegar la ignorancia o el desconocimiento de leyes, normas, reglamentos y disposiciones legales vigentes en la República de El Salvador.

CG - 44 SUBCONTRATOS

Con el objeto de dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas del contrato y demás documentos contractuales, el contratista podrá celebrar subcontratos, sin que por tal hecho se libere en forma alguna de las responsabilidades contractuales adquiridas con el FOVIAL. Los subcontratistas no tienen derecho o acción alguna contra el FOVIAL.

El contratista solo podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato cuando estos últimos no estén inhabilitados para contratar, conforme a la LACAP y demás leyes. Por otra parte, el subcontratista solo ostentará derechos frente al contratista, por razón de la subcontratación, y frente al FOVIAL, responderá siempre el contratista de todas las obligaciones que le corresponden derivadas del contrato y demás documentos contractuales.

El contratista someterá cada subcontrato que se proponga realizar de acuerdo a su oferta, a la aprobación del FOVIAL, presentando evidencia de que el subcontratista tiene capacidad para ejecutar el trabajo. El FOVIAL, dentro de los siete (7) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud, podrá autorizar el subcontrato propuesto. Una vez autorizado el subcontrato por el FOVIAL, dicha relación contractual entre contratista y subcontratista deberá plasmarse en un documento legal que deberá estar notariado (contrato). Queda prohibido al contratista emplear a los subcontratistas no autorizados por el FOVIAL, debiendo suministrar al FOVIAL copia de los contratos autorizados que suscriban el contratista con sus subcontratistas. El contratista que incumpla la anterior obligación será sancionado con una penalidad según lo establecido en la [CG-48](#) PENALIDADES, por cada subcontrato celebrado no autorizado, dicha penalidad se hará efectiva previo al procedimiento correspondiente, deduciendo el importe de cualquier estimación pendiente de pago o cantidad adeudada al contratista.

En los proyectos que se subcontraten servicios para la construcción de elementos prefabricados, el contratista deberá tener control acerca de los productos a colocar en el proyecto, en cuanto a los

materiales, equipos utilizados y procedimientos, debiendo el contratista garantizar un efectivo control de calidad y permitiendo la inspección de la planta de fabricación por parte de FOVIAL o quien este designe para el aseguramiento de la calidad. El subcontratista tendrá la obligación de proporcionar toda la información solicitada por FOVIAL al contratista, relacionada con los procesos constructivos, los equipos de fabricación y/o montaje y los materiales de los elementos prefabricados.

El contratista deberá presentar un plan de seguimiento y verificación in situ de los trabajos del subcontratista o del proveedor de servicios, incluyendo una lista de chequeo y puntos de control; dicho plan deberá ser aprobado por el supervisor y se deberá obtener el visto bueno del diseñador. El supervisor está obligado a dar seguimiento a dicho plan.

Ningún subcontrato creará relación contractual entre los subcontratistas y el FOVIAL, ni relevará al contratista, garante o fiador de las obligaciones y responsabilidades adquiridas en virtud del contrato, las garantías rendidas ante el FOVIAL y demás documentos contractuales.

El contratista y sus subcontratistas deberán cumplir con lo dispuesto en los Artículos 89, 90 y 91 de la LACAP.

CG - 45 CESIONES Y TRANSFERENCIAS

Se prohíbe al contratista subarrendar, adjudicar, vender, traspasar o, de cualquier otra manera, disponer del contrato, en todo o en parte o de su derecho, título, interés en el mismo, a favor de persona natural o jurídica alguna.

El incumplimiento, por parte del contratista, a lo expresado en esta sección es causal de caducidad del contrato, pudiendo el FOVIAL hacer efectivas las garantías y dejar sin efecto el contrato con responsabilidad para el contratista, de conformidad al procedimiento correspondiente.

CG - 46 OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA Y PERIODO DE GRACIA

DESGLOSE DE COSTOS UNITARIOS. El contratista está obligado a ingresar en el sistema de costos unitarios y presentar al FOVIAL, con copia para la supervisión en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles posteriores al inicio del contrato, el desglose de los costos unitarios que utilizó para preparar la oferta económica del contrato.

Los costos unitarios deberán presentarse de acuerdo al formato de dicho sistema de costos unitarios.

Deberá tomarse en cuenta que los costos de los diferentes equipos así como precios de mano de obra y materiales utilizados, deben ser los mismos en las distintas partidas donde se utilice el mismo insumo. Si los costos unitarios no cumplen con los requerimientos establecidos en este apartado, la supervisión tendrá cinco (5) días hábiles para su respectiva revisión, aprobación u observación, en caso de ser observado le serán devueltos al contratista para su corrección, para lo cual tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución por parte de la supervisión, para enmendar en el sistema y presentar dicho desglose de costos corregido al FOVIAL.

El desglose de precios unitarios deberá presentarse desglosado en materia prima, especialmente los que llevan materiales como cemento y asfalto.

Si el contratista no ingresare en sistema y presentare el desglose de costos unitarios y/o las correcciones por causas que le sean imputables dentro de los períodos antes mencionados, se hará acreedor de una penalidad según lo establecido en la [CG-48](#) PENALIDADES.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El contratista está obligado a mantener, en forma permanente y en condiciones óptimas, la totalidad de la superficie de rodadura y hombros de las carreteras, las cuales deben permanecer libres de baches, fisuras y grietas, hombros erosionados, elementos extraños y derrumbes que obstaculicen el tránsito, según los requerimientos del FOVIAL, siempre y cuando exista disponibilidad de recursos en el contrato. El contratista debe definir y ejecutar los trabajos físicos de conservación, los cuales deben efectuarse antes que sobrepasen los límites admisibles, para ello debe contar con un buen sistema de planificación que permita anticiparse a los hechos, de tal manera que el trabajo sea esencialmente preventivo y no reactivo.

LIMITES ADMISIBLES PARA VIAS PAVIMENTADAS. (Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas)

El contratista está obligado a cumplir estrictamente con lo siguiente: No se permitirá Dejar los baches cortados y/o excavados para el siguiente día. En los casos que por fuerza mayor no pueda realizarse el bacheo este deberá cerrarse con material fresado con previa autorización del supervisor, debiendo realizar la actividad de bacheo al siguiente día. Los hombros deben permanecer limpios y no se permitirá depositar ripio, maleza u otro elemento en ellos que no sea retirado el mismo día, a más tardar al finalizar la jornada de trabajo, no deben existir derrumbes que obstaculicen el libre tránsito en el ancho de rodadura u hombros, ni deben existir derrumbes que obstaculicen la libre circulación de la escorrentía en las cunetas o canaletas.

CG - 47 SANCIONES POR MORA

La mora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, es causal de caducidad del contrato, pudiendo el FOVIAL dejarlo sin efecto con responsabilidad para el contratista, o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta (30) días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.1% del valor total del contrato.

En los siguientes treinta (30) días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.125% del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.15% del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que la ejecución de la obra no se concluyera en el plazo establecido en el contrato por causa imputable al contratista, los costos adicionales por la extensión de los servicios de supervisión serán descontados de cualquier suma que se le adeude al contratista.

El valor de las sanciones aplicadas se deducirá del monto de las estimaciones pendientes de pago. Al agotarse dicho monto y continuar el incumplimiento en la entrega de la obra se hará efectiva la

Garantía de Cumplimiento de Contrato y el FOVIAL podrá dejar sin efecto el contrato con responsabilidad para el contratista.

CG - 48 PENALIDADES

En adición a las multas y otras penalidades establecidas en los documentos contractuales, se establecen las penalidades siguientes, las cuales el FOVIAL impondrá al contratista, de conformidad al procedimiento correspondiente:

	DESCRIPCION DE LA PENALIDAD	MONTO	CRITERIO
CG-11	Por no presentar el programa físico y financiero del proyecto y el Plan de Control de Calidad de acuerdo a lo establecido en la CG-11 , por cada día de atraso en la entrega de uno o ambos documentos.	\$500.00	Se inicia sin advertencia
CG-14	Por no presentar candidato que cumpla con los requisitos mínimos para el cargo respectivo, establecidos en los documentos contractuales, para sustitución de personal de acuerdo a lo descrito en la CG-14 por cada persona por día.	US \$300.00	Se inicia sin advertencia
CG-14 CG-18	Por no designar al gerente, superintendente, Ingeniero de Control de Calidad u otro personal interino en caso de ausencia justificada(CG-14), por día, por cada incumplimiento. Por no tener la aprobación escrita para ausencias justificadas, o por pasarse del tiempo descrito en la CG-18 (Numeral 4), por día, por cada incumplimiento.	US \$500 .00	Debe tener advertencia
CG-15	Si el informe mensual es presentado incompleto o no es presentado al supervisor y/o al FOVIAL, en los plazos establecidos en la CG-15 , hará acreedor al contratista de una penalidad por cada día de atraso.	US \$200.00	Se inicia sin advertencia
CG-15	Por cada informe que no cumpla con el contenido mínimo solicitado en el documento IX del PLAN DE CONTROL DE CALIDAD.	\$ 200.00	Se inicia sin advertencia
CG-15	Por no actualizar el sistema de control de calidad en línea de acuerdo a lo descrito en la CG-15 (Informe Diario), o la no inclusión del informe del registro de Control de Calidad por cada evento.	US \$50.00	Se inicia sin advertencia
CG-16	Por no actualizar y/o firmar la bitácora a diario, por cada incumplimiento.	US \$50.00	Se inicia sin advertencia
CG-16	Por no entregar la bitácora de acuerdo a lo descrito en la CG-16 por evento.	US \$1,000.00	Se inicia sin advertencia
CG-17	Por no cumplir con las disposiciones establecidas en la CG-17 LIBROS Y CUENTAS	US \$500.00	Se inicia sin advertencia
CG-18	Por no presentar el plan de seguridad e higiene ocupacional para prevención de riesgos y atención de emergencias de acuerdo a lo establecido en la CG-18 , por cada día de atraso en	US \$500.00	Debe tener advertencia

	la entrega de dicho documento.		
CG-18	Por incorporar o retirar del proyecto la maquinaria utilizada en éste, o sustituirlo por otro de iguales características, sin cumplir con lo descrito en la CG-18 (Numeral 2)	US \$ 500.00	Debe tener advertencia
CG-24	Por no acatar inmediatamente orden de cesación temporal de los trabajos girada por el FOVIAL, por cada día.	US \$3,000.00	Se aplica sin advertencia
CG-24	Por no corregir, retirar, restaurar o reemplazar cualquier trabajo defectuoso, no autorizado o que no cumpliera con los requerimientos, estipulaciones, términos y condiciones de los documentos contractuales, por evento.	US \$2,000.00	Debe tener advertencia
CG-25	Por quemar maleza, basura o cualquier otro producto proveniente de las actividades del contrato, o por depositar material de desalojo en botaderos no autorizados por la entidad correspondiente, por cada evento o incumplimiento.	US \$400.00	Debe tener advertencia
CG-26	Por no cumplir con lo dispuesto en la CG-26 para los equipos que presenten los desperfectos descritos, por día, por cada equipo detectado.	US \$200.00	Debe tener advertencia
CG-32	Por no contar con lo requerido en CG-32 . Por cada mes, por oficina y/o plantel.	US\$500.00	Debe tener advertencia
CG-36	Por atraso, imputable al contratista, en la presentación de las estimaciones según lo establecido en la CG-36 por cada día de atraso, hasta un máximo de veinticinco días calendario. Esta penalidad solo podrá ser iniciada por el Administrador de Contrato.	US \$100.00	Se inicia sin advertencia
CG-39	Por Cambio de personal sin la debida autorización por escrito del FOVIAL, por cada cambio	US \$300.00	Se inicia sin advertencia
CG-39	Por no presentar en el plazo concedido copia de los contratos laborales suscritos con sus empleados y demás información exigida, por cada día de atraso en la entrega de dichos documentos.	US \$500.00	Se inicia sin advertencia
CG-39	Por prestar a título personal, con o sin remuneración, sus servicios profesionales a otra persona natural o jurídica o a otro proyecto del mismo Contratista durante la jornada laboral establecida para el proyecto en el tiempo de asignación descrito en las CPP, por cada incumplimiento evidenciado.	\$500.00	Debe tener advertencia
CG-40	Por la negativa por parte del contratista y/o de sus subcontratistas a suministrar al supervisor y/o al FOVIAL la documentación mencionada en la CG-40 , o el no proporcionarla en el plazo y forma establecida, por cada día.	\$50.00	Debe tener advertencia
CG-31 CG-40	Por la no inscripción, incumplimiento o retraso por parte del contratista y/o de sus subcontratistas en el pago de las prestaciones sociales y laborales establecidas por la legislación Salvadoreña, incluyendo el pago de salarios de conformidad con la oferta presentada a FOVIAL y demás prestaciones laborales, seguridad social y previsional, que se detectare en virtud de las verificaciones anteriores o en virtud de denuncias que sean presentadas por los perjudicados, por cada incumplimiento, falta de inscripción o atraso.	US \$2,000.00	Se inicia sin advertencia

CG-44	Por incumplimiento en lo establecido en la CG-44 SUBCONTRATOS, por cada subcontrato celebrado no autorizado.	US \$2,000.00	Se inicia sin advertencia
CG-46	Por no presentar el desglose de costos unitarios y/o las correcciones por causas imputables al contratista dentro de los períodos mencionados, por cada día de atraso en la entrega.	US \$500.00	Se inicia sin advertencia
CG-59	Por cada equipo de laboratorio faltante o dañado o NO calibrado o con certificado de calibración vencido o que no cumpla con los parámetros establecidos en la norma de ensayo o sin registro vigente de ajuste contra otro equipo similar que tenga certificado vigente.	US \$200.00	Debe tener advertencia
CG-62	Por no ingresar o mantener la información actualizada de los sistemas FOVIAL, por cada evento.	US \$200.00	Se inicia sin advertencia
OTRAS PENALIDADES			
1	Por cada elemento deteriorado de señalización exigido en el Manual de Seguridad Vial, Imagen Institucional y Prevención de Riesgos en Zonas de trabajo, en el sistema de señalización y seguridad vial elaborado por el contratista y en los documentos contractuales (conos, banderilleros, señales de advertencia, control de tráfico y demás) a juicio del supervisor o Administrador de Contrato.	US \$100.00	Debe tener advertencia
2	Por no contar con alguno de los elementos de señalización exigido en el Manual de Seguridad Vial, Imagen Institucional y Prevención de Riesgos en Zonas de trabajo, en el sistema de señalización y seguridad vial elaborado por el contratista y en los documentos contractuales (conos, banderilleros, señales de advertencia, control de tráfico y demás) de acuerdo a cada esquema acordado en la reunión preparatoria y acordado por ambas partes, con el visto bueno del administrador.	US \$100.00	Debe tener advertencia
3	Por no portar la imagen institucional del FOVIAL exigida en el Manual de Seguridad Vial, Imagen Institucional y Prevención de Riesgos en Zonas de trabajo (camisetas, chalecos, sombreros, gorras, y demás) o portarla deteriorada a juicio de la supervisión o del administrador. Por cada elemento faltante o deteriorado. La presente penalidad será aplicada a partir de la tercera falta cometida dentro de la ejecución del contrato. Adicionalmente, esto aplica dentro del horario de trabajo para gerentes, superintendentes e ingenieros de control de calidad.	US \$100.00	Debe tener advertencia
4	Por cada bache no atendido en el plazo de 24 horas contado a partir de la instrucción de la supervisión y/o administrador del contrato, o por cada bache cortado y/o excavado y dejado para el siguiente día sin colocación del concreto asfáltico o hidráulico. Por cada día. (Vías Pavimentadas)	US \$200.00	Debe tener advertencia
5	Por haber depositado ripio, maleza u otro elemento o por acopiar mezcla asfáltica u otros materiales en la calzada, el hombro y/o derecho de vía y no retirarlo el mismo día, a más tardar al finalizar la jornada de trabajo, así como no desalojar árboles caídos, u otros elementos caídos que obstaculicen la	US \$200.00	Debe tener advertencia

	libre circulación de la vía dentro del mismo plazo. Por cada evento. Por cada día		
6	Por no dar cumplimiento a toda instrucción emanada por escrito de parte de la administración del FOVIAL, dentro del plazo que para ello se establezca en cada caso, sea relativa al cumplimiento de obligaciones contractuales del contratista que no sean sujeto de penalización en otros apartados o a la atención de emergencias, imprevistos u otros requerimientos. Por evento.	US \$2,000.00	Se inicia sin advertencia
7	Por la utilización de maquinaria y equipos con el logo del FOVIAL en proyectos no relacionados con el FOVIAL. Por cada infracción.	US\$400.00	Debe tener advertencia
8	Por no disponer en el proyecto de los recursos mínimos requeridos para la actividad que se esté desarrollando, según se establece en las CPP – 011.2 Recurso (equipo) de Ejecución, o proporcionar equipo dañado. Por cada equipo.	US \$200.00	Debe tener advertencia
9	Por presentar estimaciones al FOVIAL con errores y/o reflejando obra de producto no conforme y/o sin respaldo. Por cada estimación (no incluye errores ortográficos)	US \$500.00	Se inicia sin advertencia
10	Por no iniciar los trabajos de remoción y desalojo de derrumbes en menos de 24 horas después de la notificación. Por evento	US \$100.00	Se inicia sin advertencia
11	Cuando un profesional esté a tiempo completo y se ausente sin justificación por cada día (gerente, superintendente e ingeniero de control de calidad), o se les asigne otro tipo de tareas que no sean relacionadas a su cargo.	US \$300.00	Debe tener advertencia
12	Por la ausencia injustificada en el proyecto de laboratoristas, o se les asigne otro tipo de tareas que no sean relacionadas a su cargo. Por cada día.	US \$100.00	Debe tener advertencia
13	La ausencia o deficiente Control de Registros de control de calidad en la sede de la Unidad de Control de Calidad. Por cada incumplimiento (esta penalidad no incluye los certificados de calibración de equipos e informes diarios de control de calidad).	US \$200.00	Se inicia sin advertencia
14	Por no cumplir con las especificaciones tendientes a mitigar el impacto ambiental producido por la ejecución de las obras y el funcionamiento de plantas y talleres. Se aplicará por cada incumplimiento.	US \$ 200.00	Debe tener advertencia
15	Por no presentar los permisos correspondientes para la explotación de bancos de préstamo, funcionamiento de plantas (trituration, mezcla asfáltica, concreto).	US \$ 200.00	Debe tener advertencia
16	Por realizar trabajos en tiempo extraordinario, sin haber notificado al supervisor por medio de Bitácora de Campo, como mínimo dos horas antes de finalizar la jornada.	US \$ 200.00	Se inicia sin advertencia
17	Se aplicaran las siguientes penalidades en cuanto a la imagen institucional en zonas de trabajo del FOVIAL, en maquinaria y equipos: a) Por no portar en el proyecto la imagen institucional del FOVIAL exigida en el Manual de Seguridad Vial, Imagen Institucional y Prevención de Riesgos en Zonas de trabajo b) Portarla en los equipos fuera de los horarios establecidos.	US \$100.00	Debe tener advertencia

	<p>c) Portarla deteriorada a juicio de la supervisión o del administrador.</p> <p>La presente penalidad será aplicada a partir de la tercera falta cometida dentro de la ejecución del contrato. Por cada uno de los literales.</p>		
18	<p>Por no proporcionar cada día el equipo mínimo de seguridad a los trabajadores (cascos, arneses, lentes, guantes, etc.) de acuerdo a la actividad que se está ejecutando y a lo establecido en el Manual de Seguridad Vial, Imagen Institucional y Prevención de Riesgos en Zonas de trabajo, en zonas donde se desarrollen trabajos de alto riesgo, por cada trabajador sin equipo.</p>	US \$100.00	Debe tener advertencia
19	<p>Por no dotar a cada cuadrilla de trabajo, de un sistema de posicionamiento geográfico, compatible con la red de FOVIAL, para conocer su ubicación en tiempo real, cuando se requiera, por cada falta por día.</p>	US \$100.00	Debe tener advertencia
20	<p>Por no actualizar en línea el seguimiento de producto no conforme (Control de No Conformidad), o por no enviar la información de respaldo correspondiente al seguimiento de procesos de No Conformidad, según lo establecido en el documento IX PLAN DE CONTROL DE CALIDAD PCC-04.2 PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE PRODUCTO NO CONFORME, por cada día.</p>	US \$100.00	Se inicia sin advertencia
21	<p>Por no asistir o asistir parcialmente, sin causa justificada, a las capacitaciones que FOVIAL indique. Por cada falta</p>	US \$200.00	Debe tener advertencia
22	<p>Por no cumplir con lo establecido en el apartado MS-9.1 BANDERILLERO del Manual de Seguridad Vial, Imagen Institucional y Prevención de Riesgos en Zonas de trabajo</p>	US \$200.00	Debe tener Advertencia
23	<p>Por trasladar personal del contratista junto con la maquinaria, equipo y materiales de construcción. Por cada evento.</p>	US \$500.00	Se inicia sin advertencia

(*) Adicionalmente se hará el descuento respectivo del monto de la oferta, en concepto del tiempo y el equipo que no se designe al personal o equipo que se encuentre dañado.

Previo al inicio del procedimiento para imposición de penalidades el supervisor y/o Administrador de Contrato cuando así se encuentre establecido en el cuadro anterior, debe hacer constar en bitácora de campo advertencia del incumplimiento sancionado con penalidad. La advertencia consistirá sin limitarse a:

- a) La anotación en bitácora del incumplimiento detectado.
- b) Señalamiento del plazo para subsanar el incumplimiento.
- c) La anotación en bitácora en que conste que transcurrido el plazo otorgado para subsanar el incumplimiento este no fue superado.

En el caso de incumplimientos o hallazgos generados por Auditoría Interna de FOVIAL o Unidad de Calidad no será necesaria la advertencia ni la anotación en bitácora para iniciar la penalidad.

Para todas las penalidades, el conteo por incumplimientos en días se entenderá en días hábiles.

Las penalidades se harán efectivas, previo el procedimiento correspondiente, deduciendo el importe de cualquier estimación pendiente de pago o cantidad adeudada al contratista.

CG - 49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS.

Procedimiento para la Imposición de Multas.

Para la imposición a los contratistas de las multas contempladas en la LACAP, se seguirá el procedimiento que se describe a continuación:

1. El Administrador de Contrato remitirá al Titular a través de la Unidad de Adquisiciones y contrataciones Institucional del FOVIAL (GACI), informe detallado acerca de cualquier atraso y/o incumplimiento cometido por el contratista.
2. Recibido el informe, el Titular procederá a comisionar a la Gerencia Legal de FOVIAL para que inicie el proceso de multa por el atraso y/o incumplimiento atribuidos al contratista y para que notifique al contratista acerca de la existencia del incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para solicitar audiencia y presentar pruebas correspondientes para que responda y ejerza su defensa si así lo estima conveniente.
3. Vencido el plazo concedido al contratista, si no hiciere uso del término para su defensa o haciendo uso de éste aceptare, el asunto quedará listo para resolver por el Titular. Si en su defensa el contratista solicitare la producción de pruebas, la Gerencia Legal de FOVIAL emitirá auto de apertura a pruebas, concediendo un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación respectiva.
4. Concluido el término probatorio o si la prueba no hubiere tenido lugar el Titular, pronunciará resolución imponiendo o no las multas correspondientes, según proceda.
5. La resolución será notificada al contratista, y contra la misma solo podrá interponerse recurso de revocatoria por escrito ante el Titular, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación.

Procedimiento para la Imposición de Penalidades.

Para la imposición a los contratistas de las penalidades contempladas en los Documentos Contractuales, se seguirá el procedimiento siguiente:

- a) La supervisión presentará al administrador del contrato, por escrito, informe detallado acerca de cualquier atraso y/o incumplimiento cometido por el contratista y que esté sancionado con penalidad en los documentos contractuales, con el informe deberá anexar bitácora de campo en la que conste la advertencia del incumplimiento en el caso que aplique. El Administrador del Contrato podrá además iniciar el procedimiento cuando él se percate directamente de cualquier atraso y/o incumplimiento.
- b) Recibido el informe del supervisor, o iniciado el procedimiento por iniciativa del administrador del contrato, éste notificará al contratista acerca de la existencia de la causal

de penalidad, teniendo el contratista el plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, para hacer uso de su derecho de audiencia, por escrito, ante el administrador del contrato.

- c) Vencido el plazo concedido al contratista, y habiendo ó no hecho uso de su derecho de audiencia, el Administrador del Contrato impondrá o no la penalidad correspondiente, según proceda. La resolución será notificada al contratista y supervisor; y contra la misma podrá interponerse recurso de revisión, en las formas y plazo establecidos en el Art. 77 de la LACAP.
- d) Una vez la resolución quedare firme, sea por haber sido consentida expresamente por el contratista, por no haberse interpuesto recurso de revisión en contra de la misma o haberse éste interpuesto fuera de tiempo y forma, o por haber sido confirmada luego de la revisión, el Administrador del Contrato informará a la Gerencia Financiera y Administrativa acerca del monto de la penalidad impuesta, para que dicha suma sea descontada del más próximo pago que deba hacerse al contratista.

CG - 50 DE LA CESACION DE LOS CONTRATOS.

Los efectos de los contratos cesan por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por cumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos.

Las obligaciones contractuales a cargo del contratista se entenderán cumplidas cuando este las haya realizado satisfactoriamente de conformidad a las especificaciones, estipulaciones, términos y condiciones del contrato y demás documentos contractuales, seguida del acto de recepción formal de parte del FOVIAL.

CG - 51 DE LA EXTINCION DE LOS CONTRATOS.

Los contratos se extinguen por las causales siguientes:

- a) Por la caducidad;
- b) Por el mutuo consentimiento de las partes contratantes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen en el contrato y demás documentos contractuales.

En cuanto a los casos de extinción de los contratos por mutuo consentimiento de las partes contratantes, por revocación o por rescate, se estará a lo dispuesto en la LACAP.

CG - 52 DE LA CADUCIDAD.

Sin perjuicio de las causales de caducidad establecidas en la LACAP, será causal de caducidad el incumplimiento y/o atraso por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones derivadas del contrato, demás documentos contractuales y de la legislación salvadoreña. El FOVIAL podrá dejar sin efecto el contrato de conformidad al procedimiento correspondiente, sin perjuicio de las

responsabilidades contractuales a cargo del contratista por su incumplimiento, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Además del incumplimiento y/o atraso por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones derivadas de los documentos contractuales, serán causales de caducidad del contrato:

- Si durante la ejecución del contrato se comprobare que el contratista ha incumplido o faltado a alguno de los juramentos detallados en el documento **FORMATO FT- 1.03: DECLARACIÓN JURADA, DE NO TENER INHABILIDADES E INCAPACIDADES, DE INDEPENDENCIA Y DE COMPROMISOS A ADQUIRIR**
- Si durante la ejecución del proyecto se comprobare que el contratista utilizó documentación falsa para obtener la adjudicación del contrato.
- Si el contratista no iniciare la ejecución de las obras en la fecha señalada en la Orden de Inicio.
- Si el contratista hiciera uso distinto del anticipo al detallado en el Plan de Utilización del Anticipo.
- Si el contratista ejecutare los trabajos de forma incompleta, deficiente o no cumpliendo con la calidad debida y exigida por el FOVIAL y/o el supervisor.
- Si el contratista rehusare ejecutar nuevamente los trabajos que se le rechazaren por ser defectuosos o inadecuados
- Si el contratista suspendiere los trabajos sin la autorización del FOVIAL.
- Si el contratista traspasare sus derechos derivados del contrato a terceras personas.
- Si el contratista estuviere ejecutando los trabajos en contradicción o incumplimiento a lo establecido en los documentos contractuales.
- Si por acciones u omisiones del contratista pudiera determinarse que éste no acepta la autoridad del supervisor y/o Administrador del Contrato del FOVIAL, o cualquiera de las atribuciones que los documentos contractuales otorgan a ambos.
- Si se comprobare que existe un retraso en el avance de la ejecución física del proyecto de más del 50% al programado.

CG - 53 DEL PROCESO PARA EXTINGUIR UN CONTRATO

1. Cuando existan indicios de la concurrencia de alguna de las causales de extinción de los contratos, enunciadas en las letras a), c), d) y e) del Art. 93 de la Ley, el administrador del contrato remitirá a la GACI informe sobre los hechos, a fin que gestione ante el Titular la resolución que conforme a derecho corresponda.
2. El titular comisionará a la Gerencia Legal de FOVIAL o a quien haga sus veces, para que inicie el procedimiento de extinción del contrato.

3. En el auto de inicio del expediente sancionatorio, se indicará de manera precisa la causal que lo respalda y en su caso, los incumplimientos que se imputan al contratista, citando las disposiciones legales pertinentes.
4. Asimismo, en dicho auto se otorgará audiencia al interesado para que comparezca a manifestar su defensa en el término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación respectiva.
5. Transcurrido el plazo mencionado, haya comparecido o no el interesado, se abrirá a prueba el procedimiento, por un plazo que no excederá de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación al interesado, a fin de recibir y practicar aquéllas que sean conducentes y pertinentes.
6. Los hechos podrán establecerse por cualquier medio de prueba señalado en el derecho común, en lo que fuere aplicable, salvo la confesión, la cual no podrá requerirse a los funcionarios de la Administración Pública.
7. Deberá comunicarse al contratista y demás partes involucradas, al menos con dos días hábiles de antelación, la fecha en que se practicará la prueba, a fin que puedan asistir a las diligencias respectivas.
8. De ser procedente, el titular, mediante resolución razonada, declarará extinguido el contrato por la causal pertinente y procederá conforme lo establece la Ley. De la resolución sólo podrá interponerse recurso de revocatoria por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación.(9)

CG - 54 DEL PROCESO PARA LIQUIDAR UN CONTRATO EXTINGUIDO

Una vez notificada la Resolución en la que el Consejo Directivo resuelve extinguir un contrato, el Administrador de Contrato convocará al contratista y al supervisor para proceder a realizar la medición de la obra real ejecutada, verificando que cuente con los respectivos respaldos de control de calidad, para definir la obra pendiente de pago precedente para la liquidación final, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de resolución respectiva.

Si el contratista o supervisor no acudiere a la convocatoria realizada por el Administrador del Contrato en el plazo concedido, o no cumplieren con las acciones necesarias que les competen para la práctica de la referida diligencia, el FOVIAL podrá proceder a liquidar el contrato de forma unilateral y solicitar y definir por cualquier medio legalmente permisible la obra pendiente de pago precedente para la liquidación final.

Habiéndose realizado la medición final de la obra y verificados los respaldos de control de calidad correspondientes, se deberá continuar con el proceso de liquidación del proyecto en apego a lo establecido en los documentos contractuales.

Las retenciones y cantidades pendientes de pago al contratista al momento de dejarse sin efecto el contrato con responsabilidad para él, serán entregadas al contratista, previa deducción del monto pendiente para amortizar el anticipo, del monto correspondiente al cumplimiento del contratos, de las multas y penalidades, y en general, de cualquier monto adeudado por el contratista al FOVIAL.

En el caso de que no existan retenciones o cantidades pendientes de pago, para la devolución del anticipo, el saldo por amortizar si lo hubiere, se reintegrará a FOVIAL, en el plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la fecha del requerimiento efectuado por la Institución.

CG - 55 FORMAS DE HACER EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN CASOS DE CADUCIDAD

En el caso de haberse dejado sin efecto un contrato con responsabilidad para el contratista, en virtud de la existencia de una causal de caducidad comprobada, el FOVIAL podrá:

- a) Exigir al garante o fiador el pago de la totalidad de las garantías rendidas; o,
- b) Encomendar al emisor de las garantías la terminación de la obra para lo cual se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la LACAP.

En caso de aceptar el fiador, podrá terminar la obra por medio de persona natural o jurídica con la misma capacidad profesional que el contratista original, seleccionadas por el fiador y aprobadas por el FOVIAL. La persona así seleccionada y aprobada deberá continuar con la ejecución del proyecto bajo la responsabilidad del garante o fiador, en estricto cumplimiento a las especificaciones, términos y condiciones de la licitación, la oferta, del contrato y demás documentos contractuales. En caso de que el fiador se negare a proceder a la terminación de la obra, se harán efectivas las garantías.

En caso de terminación de la obra por el fiador, el FOVIAL tendrá los mismos derechos con relación al garante o fiador que los que tenía en relación con el contratista original, sometiendo el fiador a las multas y penalidades a que hubiere lugar por entrega tardía de la obra, por defectos y/o cualquier otra sanción o penalidad establecida en los documentos contractuales.

De aceptar la terminación de la obra que le encomiende el FOVIAL, el garante o fiador dispondrá de cinco (5) días hábiles para proponer a la aprobación del FOVIAL, la persona natural o jurídica por medio de la cual se proseguirá la obra. El FOVIAL dispondrá de cinco (5) días hábiles para aprobar o rechazar la propuesta. El garante o fiador deberá resolver o corregir las observaciones del FOVIAL dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la notificación respectiva. Aprobada la propuesta por el FOVIAL, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación deberán reiniciarse las obras a satisfacción del FOVIAL. En caso de no reiniciarse las obras dentro del mencionado plazo, el garante o fiador pagará al FOVIAL el valor de las garantías.

Siempre quedará vigente una fianza de cumplimiento de contrato por la cuantía y plazo establecido en las bases de licitación y demás documentos contractuales.

Los plazos antes mencionados no darán derecho a prórrogas del plazo contractual, por lo que, tal como se detalló anteriormente, la entrega tardía de la obra, si la hubiere, se sancionará de conformidad a la Cláusula SANCIONES POR MORA.

Independientemente de todo lo anteriormente expresado, las retenciones y cantidades pendientes de pago al contratista al momento de dejarse sin efecto el contrato con responsabilidad para él, serán entregadas al contratista previo deducción del monto pendiente para amortizar el anticipo, de las multas y penalidades, y en general, de cualquier monto adeudado por el contratista al FOVIAL.

CG - 56 LEYES APLICABLES, JURISDICCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

El contratista se somete a las leyes vigentes de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señala como su domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales comunes se somete, renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y a cualquier otra resolución alzable del juicio que al efecto se le promoviere y sus incidentes, facultando al FOVIAL que nombre al depositario de los bienes que se embarguen, a quien libera de la obligación de rendir garantía.

Para resolver cualquier conflicto u otra controversia que surgiera entre las partes en ocasión o durante la ejecución del contrato, éstas expresamente se obligan, en primer término, a resolver la controversia por arreglo directo entre ellas. Agotado el procedimiento de arreglo directo, si el conflicto o controversia persistiere, las partes emitirán el acta respectiva por medio de la cual se hará constar lo anterior, y resolverán el conflicto ante los tribunales comunes, debiendo el contratista continuar la ejecución de las obras, con toda diligencia en estricto cumplimiento de las especificaciones, términos y condiciones de los documentos contractuales, sin poder suspender la ejecución de las obras.

CG - 57 DISPONIBILIDAD DEL CONTRATISTA EN EVENTUALIDADES Y EMERGENCIA

El contratista se obliga a mantener toda su disponibilidad de recursos para con el FOVIAL ante cualquier evento o circunstancia de emergencia, para lo cual deberá actuar en un plazo máximo de 12 horas, de manera que se pueda minimizar el impacto que pueda causar dicho evento o circunstancia en todos los usuarios de las vías, restableciéndose el tránsito en la menor cantidad del tiempo que la circunstancia amerite contadas a partir de acaecimiento del evento o circunstancia.

Es indispensable que el contratista suministre todos los detalles necesarios para su pronta localización y que proponga al FOVIAL mecanismos rápidos y ágiles de comunicación y de la logística a utilizar en caso de emergencia, así como mantener a disposición el equipo mínimo necesario para la atención inmediata de necesidad, eventualidad o emergencias que surja.

CG - 58 TRAMOS DE PRUEBA

Enmarcado dentro del proyecto estratégico de implementación de nuevos procesos constructivos en los proyectos de mantenimiento que el FOVIAL ejecuta, cuyo objetivo principal es investigar, estudiar e implementar nuevos procesos constructivos que ayuden a lograr una mayor cobertura de la red vial, para el presente contrato se llevarán a cabo tramos de prueba con procesos constructivos o tecnologías no tradicionales en nuestro país, reconociendo el FOVIAL los costos de acuerdo a los precios unitarios conciliados, y requiriendo el apoyo de contratistas y supervisores en lo relacionado a ensayos de laboratorio y monitoreo del tramo. El FOVIAL, a través del Administrador del Contrato, indicará al contratista y al supervisor cuando se requiera realizar un tramo de prueba en alguna de las rutas.

CG - 59 CALIBRACIÓN DE EQUIPOS

REQUISITOS DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS

1. El laboratorio de campo deberá mantener certificados de calibración de todos los equipos de laboratorio utilizado durante la ejecución del proyecto. Los certificados de calibración deberán ser acorde a lo indicado en la PCC. El incumplimiento de este requisito será penalizado. según lo establecido en la [CG-48](#) PENALIDADES.
2. Las basculas podrán ser verificadas con pesas patrón las cuales deberán contar con el certificado de calibración correspondiente y los termómetros podrán ser verificados contra otro debidamente calibrado, siempre y cuando el procedimiento seguido este acorde a las normas de ensayo y el termómetro patrón utilizado para la calibración deberá ser propiedad del contratista.
3. No tendrán validez como respaldo de obra sujeto a cobro los ensayos realizados por contratistas y/o laboratorios externos, en los que se haya empleado equipos no calibrado, que no posea certificado de calibración o con calibraciones vencidas.

CG - 60 PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN

Toda la documentación solicitada deberá ser presentada en los formatos establecidos por el FOVIAL cuando aplique.

CG - 61 EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO

El FOVIAL realizará tres evaluaciones de desempeño del contratista en el proyecto (dos distribuidas proporcionalmente a lo largo del proyecto y una posterior a la recepción de la documentación para la liquidación del proyecto), según PARTE VII: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO de estas bases de Licitación. Las evaluaciones de desempeño son acumulativas por lo que será considerada la suma de los incumplimientos o acciones registradas desde el inicio del proyecto.

Las evaluaciones del desempeño deberán ser firmadas por el Representante Legal del contratista, Representante Legal de la supervisión, administrador del contrato y Gerente técnico; En caso de que uno de ellos se negase a rubricar o firmar, el Administrador del contrato hará el razonamiento respectivo y la evaluación tendrá la validez para los usos establecidos por el FOVIAL.

Se tomará en cuenta las actividades que promuevan la responsabilidad social empresarial. Debiendo el contratista informar con anterioridad, por escrito, las actividades que realizará en el área de influencia del proyecto.

Responsabilidad social se relaciona como toda acción adicional a lo establecido por las leyes y reglamentos. Por tal razón se tomará como puntos adicionales, el hecho de no aplicar este concepto, no significa que se le reducirá puntaje.

Si el contratista no obtiene como mínimo el 80% del total del puntaje en los criterios de evaluación A. Gestión y Organización, B. Equipos, C. Calidad de la Obra, no tendrá derecho a puntos adicionales en la sección A. Puntos Extra.

CG - 62 SISTEMAS FOVIAL

El FOVIAL es una institución eficaz y eficiente, comprometida con la mejora continua de la gestión de los proyectos viales. Para ello se han implementado diferentes sistemas informáticos que se interrelacionen y complementen con las distintas actividades ejecutadas en la administración de los contratos.

Es obligación del contratista alimentar y mantener actualizado con la información pertinente los siguientes módulos implementados por FOVIAL. A menos que se indique lo contrario, se deberá cumplir con los siguientes periodos:

- Anticipos: Al inicio el contrato
- Programa físico financiero: Al inicio del contrato, y cada vez que se modifique
- Maquinaria y equipo: Mensual
- Costos unitarios: Al inicio del contrato y cada vez que se modifique las partidas de obra.
- Metrados y estimaciones: Semanal
- Control de calidad en línea: Según documento IX Plan de control de calidad
- Reuniones de seguimiento: Semanal
- Atención de emergencias: por Evento
- Evaluación de desempeño: Por cada evaluación
- Ordenes de cambio: Por cada orden de cambio
- Obra a garantizar: Al final del proyecto
- Liquidación de proyecto: Al final del proyecto

El contratista será sujeto de una penalidad por no ingresar o mantener la información actualizada de los sistemas, según lo establecido en la [CG-48](#) PENALIDADES.

CG - 63 PLANOS Y ESPECIFICACIONES

La presentación de la oferta por parte del contratista constituirá prueba de que el mismo ha visitado, analizado y evaluado las condiciones del proyecto, tal y como se describen en la parte II: Condiciones Particulares del Proyecto (CPP) de las Bases de Licitación. En consecuencia el contratista, al presentar su oferta, deberá estar conocedor de los alcances y volúmenes de obras y trabajos necesarios para realizar el servicio, de conformidad a los documentos contractuales y a las instrucciones proporcionadas por el FOVIAL, especialmente deberá analizarse los planos constructivos (si los hubiere) y las especificaciones técnicas. Por ello, una vez presentada la oferta el contratista no podrá alegar desconocimiento, conocimiento parcial o error, en lo que respecta tanto al estado de las vías como a los alcances y volúmenes de obras y trabajos requeridos.

El contratista responderá de acuerdo a los términos del contrato y demás documentos contractuales, así como de las consecuencias por sus acciones u omisiones incorrectas en la ejecución del contrato. Durante la ejecución del proyecto el contratista realizará los estudios, ensayos, mediciones y todo aquello que sea necesario para que la obra cumpla sus objetivos de: durabilidad, funcionalidad y seguridad.

CAPITULO 4. FORMATOS

FORMATO FT 1.10

DECLARACIÓN JURADA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO

En la ciudad de _____, a las _____, horas y _____ minutos del día _____, de _____ de dos mil _____. Ante Mí _____, Notario del domicilio de _____, comparece el señor _____, de _____, años de edad, _____ (Profesión u oficio) del domicilio de _____, persona a quien hoy conozco e identifiqué por medio de _____, quien actúa en nombre y en representación, en su calidad de _____ de _____, del domicilio de _____, cuya personería DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: _____ (relacionar la personería) y **BAJO JURAMENTO ME DICE: I.** Que mi representada ha suscrito con el FOVIAL el Contrato CO-__ /200__; para la ejecución del Proyecto “_____”, **II.** Que mi representada se compromete a utilizar el monto del anticipo otorgado por el FOVIAL única y exclusivamente para atender las necesidades económicas del proyecto en referencia, en estricto y fiel cumplimiento del plan de inversión de anticipo presentado a FOVIAL. **III.** Que mi representada se compromete a depositar y manejar la cantidad otorgada en concepto de Anticipo, únicamente en la Cuenta “(relacionar tipo de cuenta y número)” del Banco _____ a nombre de la sociedad _____; **IV.** Que a nombre mi representada autorizo al FOVIAL y/o a la persona que éste designe, para que realice auditoria(s) o cualquier otro tipo de control necesario, en la cuenta bancaria arriba mencionada, comprometiéndome a proporcionar a FOVIAL, todas las facilidades y documentación pertinente, para que éste pueda verificar el buen manejo del anticipo, en la Institución Bancaria correspondiente. Así se expresó el compareciente a quien explique los efectos legales de la presente acta Notarial que consta de una hoja útil y leída que se la hube íntegramente en solo acto ininterrumpido ratifican su contenido y firmamos **DOY FE.**

NOTA: El presente formato es una guía para Notario. Por lo tanto puede modificarlo cuando se trate de Personas Jurídicas o de Personas Naturales



INDICE DE ORDEN DE CAMBIO

CG - 64 CONTENIDO

La Orden de Cambio deberá contener como mínimo los siguientes apartados:

1.0 INTRODUCCION

2.0 ASPECTOS CONTRACTUALES

3.0 DESCRIPCION Y JUSTIFICACIÓN DEL TRABAJO

4.0 CUADRO GENERAL DE ORDEN DE CAMBIO

5.0 PROGRAMA FISICO FINANCIERO

6.0 ANEXOS

6.1 ACTA DE CONCILIACION DE PRECIOS UNITARIOS

6.2 DESGLOSE DE COSTOS UNITARIOS

6.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (PARTIDAS NUEVAS)

6.3 MEMORIA DE CÁLCULO

6.4 INFORMACION FOTOGRAFICA



ACTA DE CONCILIACIÓN DE COSTOS UNITARIOS

En reunión celebrada el día _____ de _____ de 201___, en la Oficina Regional de (Nombre de la empresa Contratista) ubicada en (dirección de la empresa contratista), el Ing. o Arq. _____ en representación de (Nombre de la empresa Supervisora). (Supervisión) e Ing. o Arq. _____ de (Nombre de la empresa Contratista) (Contratista), con el propósito de conciliar el costo que no está comprendido bajo el **Contrato FOVIAL CO- /201**, y que está incluido en la Orden de Cambio No. _____ que modificará y adicionará obras del Proyecto _____, ubicadas en la Zona _____ de El Salvador.

Después de haber revisado el desglose del costo unitario presentado por (Nombre de la empresa Contratista), tomando en cuenta los costos de maquinaria, materiales, transporte y mano de obra, se aceptó el costo unitario siguiente:

Descripción de Partida	Unidad	Precio Unitario por el Constructor (US\$)	Precio Aceptado por la Supervisión (US\$)	Precio Aceptado por FOVIAL (US\$)

Se anexa a la presente el análisis del costo unitario conciliado el cual fue de conformidad con cotizaciones vigentes a la fecha de la Licitación del Contrato.

En fe de lo anterior firmamos la presente Acta de Conciliación de Costo Unitario, en la ciudad de _____ a las _____ horas del día _____ de _____ de 201___.

Ing. _____ Gerente de Proyecto (Nombre de Empresa Supervisora)	Ing. _____ Representante Legal o Gerente de Proyecto Nombre de Empresa Contratista o Consultora
Ing./Arq. _____ Administrador de Contrato Fondo de Conservación Vial	Ing. _____ Gerente Técnico Fondo de Conservación Vial

INDICE INFORME FINAL CONTRATISTA

En base a Condiciones Generales CG-___ INFORMES, el informe final del contratista debe contener como mínimo la información solicitada a continuación:

1. DATOS GENERALES.

- Nombre de la empresa teléfono:
- Representante legal teléfono:
- Grupo de vías:
- Contrato:
- Monto de contrato original:
- Monto de contrato Orden de Cambio
- Fecha de inicio:
- Fecha de finalización:
- Plazo de ejecución:
- Empresa supervisora:

2. PERSONAL DE LA EMPRESA (Hacerlo para cada mes)

Mes:
Cargo u ocupación: Cantidad:

3. MAQUINARIA UTILIZADA. (Hacerlo para cada mes)

Mes:
Tipo: Cantidad:

4. CANTIDADES DE OBRA EJECUTADAS (Para cada ruta y un consolidado de grupo para cada mes)

Mes:
Partida: Cantidad: Unidad:

5. ESTADO ACTUAL DE LAS VIAS.

Ruta: Observaciones:

6. ACTUALIZACION DATOS VIAS.

Ruta: Long. Contractual: Long real:
Observaciones:

7. MULTAS Y/O PENALIDADES IMPUESTAS.

Cantidad Multas o penalidades motivo: Monto:
aplicación

8. RECOMENDACIONES TRABAJOS ADICIONALES.

Ruta: Estacionamiento: Recomendación:

9. RECUENTO FOTOGRAFICO.

(Antes, durante y después de la ejecución de los trabajos)

